

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región del Maule

Califica Ambientalmente el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas”

Talca

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 01 de septiembre del 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 02 de noviembre de 2020, del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas”, presentado por Piamonte S.A con fecha 22 de abril del 2020.
2. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3° del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas”.
3. El Acta de Evaluación N°55 de fecha 09 de octubre de 2020, del Comité Técnico de la Región del Maule.
4. El ICE de la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas” de fecha 26 de noviembre de 2020.
5. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 04 de diciembre de 2020.
6. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
7. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
8. La Resolución Exenta N°202099101455, de fecha 01 de julio de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
9. La Resolución Exenta N°202099101491, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
10. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas”.
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en el Decreto Número 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Intendente Regional del Maule en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

CONSIDERANDO:

1. Que, Piamonte S.A (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Piamonte S.A
RUT	96.642.160-6
Domicilio	Ruta los Conquistadores S/N, Comuna San Javier, Región del Maule
Nombre del representante legal	Raúl Dell’Oro Crespo
RUT representante legal	7.346.952-K
Domicilio del representante legal	Avenida Irrarrázaval 3400, Comuna Ñuñoa, Región Metropolitana
Teléfono representante legal	+56 227510200
Correo electrónico representante legal	bodega.lasveletas@gmail.com

2. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 26 de noviembre de 2020, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3. Que, en sesión de 04 de diciembre de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 26 de noviembre de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Implementar un Sistema de Tratamiento y disposición de RILES generados por el lavado de equipos y maquinarias, con la finalidad de disponerlos en una superficie de 0,55 ha de vides, mediante sistema de riego por microaspersión. Comuna de San Javier
Descripción general del proyecto	Implementar un Sistema de Tratamiento de RILES generados por el lavado de equipos y maquinarias del Centro Productivo “Viña Las Veletas”. La finalidad del proyecto es disponer los RILes en una superficie de 0,55 ha de vides, mediante un sistema de riego por microaspersión. Se ejecutarán obras e instalaciones menores de dos cámaras de 1 y 2 m ³ de capacidad, filtro rotatorio, decantador cónico, caseta de riego y control, sistema de oxigenación, sistema de neutralización y un tranque de 600 m ³ de capacidad; así como también la habilitación de 0,55 ha para disposición de Riles en vides, mediante microaspersión cumpliendo los parámetros establecido en la Guía SAG. La generación de RILes en temporada alta será de 10 m ³ /día, por lo que la lámina máxima de RILes a aplicar al suelo será de 1,8 mm/día entre los meses de febrero a abril.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	A fin de establecer la pertinencia de someter el presente Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se estudió el Art. 10 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto y relacionado al Proyecto, se identifican las siguientes causales de ingreso al SEIA. o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos: o. 7. 2 Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que sus efluentes se usen para el riego. El proyecto cumple con las condiciones establecidas en el Art. o.7.2 del RSEIA, al considerar un sistema de tratamiento de residuos para manejo y disposición de residuos líquidos con un caudal de 10 m ³ /día entre Febrero y Abril; 7 m ³ /día mes de Mayo; 6 m ³ /día mes de Junio; y 3 m ³ /día desde Julio a Enero, los que serán dispuesto al suelo mediante un sistema de aspersión en 0,55 ha de vides.		
Vida útil	El proyecto Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo, ha sido evaluado económicamente con un horizonte de 30 años de operación, no definiéndose un cierre propiamente tal, sino el mejoramiento continuo de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ellas.		
Monto de inversión	USD \$ 100.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, se comenzará con las obras civiles de la zona de pre-tratamiento, de modo de poder efectuar la implementación del sistema de tratamiento de Riles, tal como muestra el cronograma presentado en la Tabla 4 de la DIA.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto o actividad no se desarrolla por etapas
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El proyecto modifica una actividad existente. La modificación consiste en la realización de obras menores, dado que solo se añadirá cámara de 1 y 2m ³ , un filtro rotatorio, un decantador de sólidos, una caseta de riego y control, un sistema de oxigenación, sistema de neutralización, así como la habilitación de 0,55 ha para la zona de disposición de Riles, mediante Micro aspersión conforme los parámetros establecido en la Guía SAG; ya que el tranque de 600 m ³ ya existe.
		[X]	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Proyecto no modifica otra RCA
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO									
División político-administrativa	El presente Proyecto se ubica en la Ruta Los Conquistadores, Comuna de San Javier, Provincia de Linares, Región del Maule, en las siguientes coordenadas UTM, USO 19 H, 246.055 m E y 6.051.395 m S.								
Justificación de la localización	El proyecto se localiza en el predio donde se encuentra el Centro Productivo, por lo tanto, el sistema de tratamiento como la aplicación de los efluentes se ubicaran en este sector. El predio en el que se encuentra ubicado el Centro Productivo, presenta las siguientes características que justifican su localización: a) No se encuentran recursos, población, áreas protegidas y/o monumentos nacionales en el entorno del proyecto. b) El área de emplazamiento no presenta zonas declaradas de interés turístico nacional o zonas con valor paisajístico y/o turístico. c) No se han encontrado vestigios que pudieran indicar la presencia de recursos arqueológicos ni patrimoniales de ningún tipo en la zona del proyecto y del predio en general. d) En el entorno del proyecto no existen evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. e) En la zona de emplazamiento del proyecto y del predio no se encuentran recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados.								
Superficie	Las obras que comprende el proyecto ocupan una superficie aproximada de 5.365 m ² , correspondiente al sistema de tratamiento y disposición de RILES, en el cual se encuentran comprendido la zona de pre tratamiento, el tranque de acumulación; así como la superficie de aplicación de Riles. Una vez tratados los Riles se dispondrán al suelo (0,55 hectáreas) mediante un sistema hidráulico (ver Anexo A, Plano General de la DIA).								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partes, Obras y Acciones</th> <th>Localización</th> <th>Superficie (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Filtro Rotatorio</td> <td>Zona Pre Tratamiento</td> <td>50 m²</td> </tr> </tbody> </table>			Partes, Obras y Acciones	Localización	Superficie (ha)	Filtro Rotatorio	Zona Pre Tratamiento	50 m ²
Partes, Obras y Acciones	Localización	Superficie (ha)							
Filtro Rotatorio	Zona Pre Tratamiento	50 m ²							



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	Cámara 1	Zona Tratamiento	296 m2
	Cámara 2		
	Decantador de sólidos		
	Tranque de Acumulación		
	Caseta de Riego y Control		
	Sistema de Oxigenación		
	Caudalimetro		
	Sistema de Neutralización		
	Habilitación del Sistema de Disposición de Aplicación de RILes		
Superficie Total		5.846 m2	

Fuente. Tabla 1.- Resumen de Superficie utilizadas en el Proyecto de Riles, de la DIA

El detalle de la ubicación de las distintas unidades de la planta y la superficie de aplicación de los Riles al suelo en Coordenadas UTM en Datum WGS84, es:

Partes, Obras y Acciones	Localización	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4
Cámara 1	Zona Pre tratamiento	246076 m E; 6051407 m S	246077 m E; 6051406 m S	246075 m E; 6051403 m S	246074 m E; 6051404 m S
Cámara 2		246076 m E; 6051407 m S	246077 m E; 6051406 m S	246075 m E; 6051403 m S	246074 m E; 6051404 m S
Filtro Rotatorio		246076 m E; 6051407 m S	246077 m E; 6051406 m S	246075 m E; 6051403 m S	246074 m E; 6051404 m S
Decantador de sólidos		246076 m E; 6051407 m S	246077 m E; 6051406 m S	246075 m E; 6051403 m S	246074 m E; 6051404 m S
Caseta de Riego y Control	Zona Tratamiento	246498 m E; 6051018 m S	246501 m E; 6051017 m S	246498 m E; 6051013 m S	246495 m E; 6051014 m S
Sistema de Oxigenación		246511 m E; 6051025 m S	246519 m E; 6051019 m S	246510 m E; 6051006 m S	246501 m E; 6051012 m S
Caudalimetro		246498 m E; 6051018 m S	246501 m E; 6051017 m S	246498 m E; 6051013 m S	246495 m E; 6051014 m S
Sistema de Neutralización		246498 m E; 6051018 m S	246501 m E; 6051017 m S	246498 m E; 6051013 m S	246495 m E; 6051014 m S
		246498 m E; 6051018 m S	246501 m E; 6051017 m S	246498 m E; 6051013 m S	246495 m E; 6051014 m S
Habilitación del Sistema de Disposición de Aplicación de RILes	Zona Disposición RILES	246400 m E; 6051016 m S	246491 m E; 6050987 m S	246443 m E; 6050953 m S	246349 m E; 6050985 m S

Caminos de acceso Se debe señalar, que la modificación del sistema de tratamiento de Riles se ubica contigua al Centro Productivo al cual se accede por la Ruta Los Conquistadores, Sector: Cruce L-30-M - Cruce Ruta 128 (El Boldo), comuna de San Javier.

Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación Ver epígrafe 1.3. de la DIA
Ver Anexos A y B, ambos del Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	
--	--

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO									
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN									
Cámara 1	Cámara 1, de 2 m3 de capacidad, construida con Hormigón H25, y una Bomba de 1 HP en Acero Inoxidable 100%.								
Cámara 2	Cámara 2, de 1 m3 de capacidad, construida con Hormigón H25								
Filtro Rotatorio	Filtro de acero inoxidable de 5 m3/hora, solidos mayores a 2 mm								
Decantador de sólidos	Decantador Cónico construido en Fierro de 10 m3 de capacidad, Lecho de secado conformado por Bins con gravilla con loza de hormigón H25 de 10 x 5 m.								
Caseta de Riego y Control	Instalación con loza de Hormigón de 5 x 3 mts y techada.								
Sistema de Oxigenación	Bomba Lowara de 2 HP Sumergida								
Caudalimetro	Medidor de Caudal								
Obras Civiles	1) Transporte de insumos, ejemplo cementos, gravilla; 2) Nivelación de Terreno o suelo, 3) Preparación de Hormigón, 4) Construcción de la Caseta de Riego y control, con loza de 5X3 mts, 5) instalación de 740 mts de tuberías, 6) Cercado Perimetral de Tranque y Caseta de Control (647 m2), 7) Construcción de Cámara 1 y 2.								
Instalación Filtro Rotatorio	1) Transporte de Filtro Rotatorio hasta el Centro, 2) instalación del Filtro Rotatorio, 3). Conexión de tuberías de conducción de Riles desde el Centro Productivo.								
Instalación y habilitación Decantador de sólidos	1) Transporte de Decantador hasta el Centro, 2) Instalación Decantador a la superficie de la loza anclándola, 3). Conexión de tuberías de ingreso y egreso de Riles desde la Cámara								
Instalación y habilitación Sistema de Oxigenación	1. Transporte de los componentes hasta el Centro Productivo; 2) instalación y conexión de la Bomba Lowara de HP.								
Instalación Caudalimetro	1. Transporte de Caudalimetro hasta el Centro Productivo; 2) Instalación y conexión del Caudalimetro								
Instalación y habilitación Sistema de Neutralización	1. Transporte de los dos estanque de 500 L hasta el Centro Productivo, 2) instalación de tableros de control y conexiones eléctricas, 3) instalación del sensor al interior de estanque a medir, 4) instalación de Estanques donde se preparan soluciones, 5) Programación del equipo para que funciones de acuerdo a los Rangos y/o intervalos.								
Habilitación del Sistema de Disposición de Aplicación de RILes	1) Transporte de materiales e insumos, tales como tuberías de PVC, fitting y aspersores; 2) Excavación de 130 mts longitud de zanjas para la colocación de tuberías Micro aspersión en 0,55 ha, 3) instalación de tuberías de PVC y fitting, en cada uno de los sectores, 4) instalación de electroválvulas con su respectivo cableado, 5) instalación de Microaspersores en cada uno de los sectores, 6) Conexión del sistema de Bombeo de RIL a disponer, 7) instalación de programador de aplicación de RILes al suelo, 8) Tapado de zanjas abiertas para instalación del sistema de aplicación.								
Instalaciones Hidráulica y eléctrica	1) Instalación de la línea de conducción de los Riles, 2) instalación de bomba de riego, 3) instalación de controlador y bombas dosificadoras de neutralización (Ácido y Soda) 4) Instalación de sistema de control de aplicación de Riles al Suelo control de válvulas.								
Recursos naturales renovables	Suelo El proyecto solo contempla remover 400 m ³ de tierra (suelo) para la colocación de tuberías de PVC-90 Clase C6 de 740 mts de longitud, y para el Sistema de Riego, aproximadamente la cantidad de 47 m3, y cuyo volumen de tierra será reutilizado para tapar las zanjas nuevamente una vez concluida las actividades.								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Objetivo</th> <th>Volumen</th> <th>Destino</th> <th>Método de</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Objetivo	Volumen	Destino	Método de				
Objetivo	Volumen	Destino	Método de						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<table border="1" data-bbox="613 191 1408 343"> <tr> <td data-bbox="613 191 834 289">Instalar tubería de conducción de Riles hasta Tranque.</td> <td data-bbox="834 191 997 289">400 m³(¹)</td> <td data-bbox="997 191 1206 289">Tapar zanja de 740 mts de longitud</td> <td data-bbox="1206 191 1408 289">intervención Retroexcavadora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 289 834 343">Instalar el sistema de riego por aspersión</td> <td data-bbox="834 289 997 343">47 m³ (²)</td> <td data-bbox="997 289 1206 343">Tapar tuberías de Riego</td> <td data-bbox="1206 289 1408 343">Retroexcavadora</td> </tr> </table> <p data-bbox="688 351 1336 376">Tabla 4. Recursos Naturales a Extraer en etapa de Construcción, de la DIA.</p> <p data-bbox="607 408 1414 468">La extracción del agua requerida para el proyecto, será temporal, el cual será suministrada por el Centro Productivo, a los fines de ejecutar las obras.</p>	Instalar tubería de conducción de Riles hasta Tranque.	400 m ³ (¹)	Tapar zanja de 740 mts de longitud	intervención Retroexcavadora	Instalar el sistema de riego por aspersión	47 m ³ (²)	Tapar tuberías de Riego	Retroexcavadora
Instalar tubería de conducción de Riles hasta Tranque.	400 m ³ (¹)	Tapar zanja de 740 mts de longitud	intervención Retroexcavadora						
Instalar el sistema de riego por aspersión	47 m ³ (²)	Tapar tuberías de Riego	Retroexcavadora						
Emisiones y efluentes	<p data-bbox="607 505 1414 625">Emisiones atmosféricas. El cálculo de las emisiones del proyecto se realizó con la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas de Proyectos Inmobiliarios para la Región Metropolitana. Ver Anexo E de la DIA.</p> <p data-bbox="656 657 1414 837">MP10. Tasa: 66,50kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de transito al interior del predio que sea de tierra.</p> <p data-bbox="656 869 1414 1049">MP 2,5. Tasa: 1,37 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de transito al interior del predio que sea de tierra.</p> <p data-bbox="656 1081 1414 1201">CO. Tasa: 17,68 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.</p> <p data-bbox="656 1233 1414 1353">NOx Tasa: 1918 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.</p> <p data-bbox="656 1385 1414 1505">HC Tasa: 7,3 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores y la máquina de excavación. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.</p> <p data-bbox="656 1537 1414 1629">NH3 Tasa: 0,009 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.</p> <p data-bbox="656 1662 1414 1754">SO2 Tasa: 551,6 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.</p> <p data-bbox="607 1786 1414 1971">Aguas servidas. Los residuos líquidos a generarse en esta etapa, serán del tipo doméstico, provenientes de los trabajadores de la construcción, los cuales utilizaran los baños del Centro Productivo. En cualquier caso se cumplirán las normas que al respecto establece el D.S. 594/99 sobre condiciones básicas de los lugares de trabajo, ya que el Centro Productivo posee un sistema de aguas servidas.</p> <p data-bbox="607 2003 1414 2153">Ruido. Sólo contempla la construcción de obras que no generarán emisiones de ruido mayores, salvo las emitidas por la maquinaria que realizará el movimiento de tierra. Sin embargo, cualquier emisión que eventualmente se genere, se verá atenuada debido a la ubicación de la empresa.</p> <p data-bbox="607 2185 1414 2270">Las acciones de implementación del sistema, no generarán emisiones de ruido mayores a la actividad agrícola al interior de un predio, ni mayores a la producida por el tránsito vehicular de la ruta Los Conquistadores, por lo</p>								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	tanto, los límites máximos permisibles que estipula el D.S 38/11 del MMA no se verán sobrepasados. En Anexo H de la DIA se evalúan las emisiones acústicas del proyecto.																
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos domiciliarios.</p> <p>Para los trabajadores considerados en la etapa de construcción (3), se estima la generación de aproximadamente 2 Kg/ día/trabajador, los cuales serán depositados en un contenedor para este fin.</p> <p>Residuo industrial no peligroso (RISES)</p> <p>RISES de obras y montaje, como PVC, metales, maderas y otros: 10 Kg/año Se dispondrán en contenedores y zonas de almacenamiento que actualmente utiliza el Centro Productivo. Se retirarán según frecuencia de retiro y recolección que tiene el Centro Productivo.</p> <p>Residuos peligrosos (RESPEL).</p> <p>Durante la etapa de construcción no se generan residuos peligrosos relacionados al trabajo de pintura, puesto que los equipos utilizados son previamente pintados por el proveedor en lugares externos. Sin embargo, se generarán residuos peligrosos provenientes de elementos utilizados en la construcción, tales como bolsas de saco de cemento y tarros de pegamento, los cuales se almacenarán en la bodega de residuos peligros del sistema de tratamiento, a un costado del pre-tratamiento, serán retirados cada antes de 6 meses (ver Anexo D de la DIA).</p> <p>En cuanto al arreglo y limpieza de maquinarias, herramientas y vehículos, la empresa a cargo del proyecto realizará dichas tareas fuera de los terrenos del proyecto, en talleres o espacios autorizados por la autoridad ambiental para tales fines. Por lo tanto, dentro de la obra no se contará con zona de mantención de éstos. Cabe mencionar que se implementará un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realicen dichas faenas.</p>																
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver acápite 4.6.-																
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN																	
Sistema de Neutralización	Dos estanques de 500 Lts cada uno Dosificador, Sensor y Controlador de pH																
Habilitación del Sistema de Disposición de Aplicación de RILes	Instalación de tuberías de conducción en 130 mts longitud y colocación de Microaspersores																
Construcción de la Caseta de Riego y Bodega de Respel.	Construcción de la Caseta de Riego y control, con loza de 5x3 mts.																
Productos generados	<p>La cantidad de flujo de camiones al interior del centro productivo, para dejar materia prima, estimados por mes es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Origen</th> <th>Destino</th> <th>Tipo de Vehículo</th> <th>N° Viajes/año</th> <th>N° Viajes /Mes</th> <th>Distancia (Km)</th> <th>Total distancia (Km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producto Terminado</td> <td>Centro Productivo</td> <td>Puerto de San Antonio</td> <td>Camión 3 Ejes Capacidad 30.000 Lts</td> <td>15</td> <td>1</td> <td>308</td> <td>616</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 13. Flujo de Transporte del Proyecto de la DIA</p>	Actividad	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	N° Viajes/año	N° Viajes /Mes	Distancia (Km)	Total distancia (Km)	Producto Terminado	Centro Productivo	Puerto de San Antonio	Camión 3 Ejes Capacidad 30.000 Lts	15	1	308	616
Actividad	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	N° Viajes/año	N° Viajes /Mes	Distancia (Km)	Total distancia (Km)										
Producto Terminado	Centro Productivo	Puerto de San Antonio	Camión 3 Ejes Capacidad 30.000 Lts	15	1	308	616										
Recursos naturales renovables	El proyecto no requiere la intervención y explotación de Recursos Naturales Renovables durante la etapa de operación.																
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas. El cálculo de las emisiones del proyecto se realizó con la "Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas de Proyectos Inmobiliarios para la Región Metropolitana. Ver Anexo E de la DIA.</p> <p>MP10. Tasa: 28,54 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.</p> <p>MP 2,5. Tasa: 1,55 kg/año Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo es . considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado</p>																



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.

CO. Tasa: 2,1 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.

NOx Tasa: 2537 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.

HC Tasa: 0,228 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.

NH3 Tasa: 0,008 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.

SO2 Tasa: 525,4 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.

Aguas Residuales. Se generarán residuos líquidos del tipo industrial, los cuales serán tratados y luego aplicados en el suelo, considerando la DBO₅, con un máximo de 112 Kg. x hectárea por día.

Se efectuará el acondicionamiento de los Riles, en todas las temporadas productivas de la empresa, tratando un caudal de acuerdo a la siguiente tabla:

Meses	Caudal (m3/día)
Febrero - Abril	10
Mayo	7
Junio	6
Julio - Enero	3

Tabla 14 - Generación de Riles de la DIA

Los procesos involucrados en el sistema de tratamiento, en donde los Riles generados por los procesos productivos serán recepcionados y luego filtrados (separación sólido - líquido), para luego ser dirigidos hasta el Decantador, y posteriormente ser enviado a disposición. El RIL se acumulará en el tranque de acumulación solo en los casos que no se pueda disponer en el suelo.

Ruido. No se generarán emisiones de ruido mayor, a los generados actualmente por la operación del Centro Productivo, o por el tránsito de vehículos que bordea el Centro Productivo. Sin embargo, cualquier emisión que eventualmente se genere, se verá atenuada debido a la ubicación del predio. En cualquier caso, se cumplirá con el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente (ver Anexo H de la DIA). Horario de trabajo del proyecto en fase de operación: 8:00 – 18:00 hrs.

Olores. El proyecto sometido a evaluación tanto en la etapa de operación como en la construcción, no genera olores molestos; ya que el mismo está diseñado de acuerdo a la mejor técnica disponible. Sin embargo, en algunas unidades críticas del sistema de acondicionamiento de residuos líquidos, podrían generarse olores molestos por fallas de los equipos en el proceso de operación. En consecuencia de ello, en el Plan de Gestión y Control de Olores y Plan de Mantenimiento actualizado se describen las medidas preventivas y correctivas a realizar en caso de que se generen olores molestos.

Para el manejo de residuos orgánicos, como el lodo, se dará cumplimiento al D.S 03/2012 en su artículo 4, 5 y 6. Este lodo se deshidratará y estabilizará de acuerdo a lo señalado en la normativa antes mencionada; Además, en este proyecto se realizará una aplicación homogénea de los RILes sobre el suelo, por Microaspersión, de esta forma se evitará que se produzcan aposamientos en la zona de aplicación, evitando la generación



	<p>de olores.</p> <p>En caso de que los residuos orgánicos y lodos no puedan ser retirados oportunamente, por un transportista autorizado una vez producido el retraso de su retiro, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos</p> <p>En el Anexo M de la DIA y Anexo G del Adenda, se entrega un Plan de Gestión de Olores (PGO)</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>En la etapa de operación se generarán sólidos en el filtro de separación de sólidos y en el sistema de deshidratado de lodos (donde se deshidratarán los lodos extraídos desde la cámara de decantación y del tranque de acumulación). La cantidad de sólidos orgánicos generados, en el sistema de tratamiento se estima en 6.000 Kg/año (16,6 kg/día) y 2.100 Kg/años de lodos (5,5 Kg/día) en el proceso de deshidratación de lodos, por tanto, la cantidad de sólidos orgánicos separados por el sistema de tratamiento de Riles, se estima en 8.100 Kg/año alrededor de 8 toneladas por año aproximadamente.</p> <p>Los sólidos separados del sistema de tratamiento (Filtración y Decantación en el sistema de tratamiento o en el tranque de acumulación), serán entregados a un tercero autorizado para ello, para su transporte y disposición final.</p> <p>Residuos Sólidos Domiciliarios. Se estima la generación de aproximadamente 2 Kg/ día/trabajador, los cuales serán depositados en contenedor para este fin.</p> <p>Residuos peligrosos (RESPEL). Los únicos residuos peligrosos que se generarán son producto del proceso de neutralización del RIL, correspondientes a los envases de la soda cáustica. Los cuáles serán almacenados transitoriamente en la bodega de residuos peligrosos, esta bodega de uso exclusivo para el sistema de tratamiento, ubicada a un costado del pre tratamiento, serán retirados antes de 6 meses (ver Anexo D de la DIA).</p>

Sustancias

Los productos químicos utilizados en la neutralización de los residuos líquidos como lo es la soda cáustica y ácido manejados en 2 estanques de 500 litros cada uno. Estos productos serán almacenados en una bodega de SUSPEL que cuenta el Centro Productivo.

Listado de Residuos	Categoría de Peligrosidad	Origen de Residuos	Recipientes de Acopio	Disposición Final
Envases de Productos Químicos Neutralización	II.16	Productos Químicos usados en el Sistema de Neutralización	Contenedor cerrado	Entrega a terceros autorizados
	II.17	Productos Químicos usados en el Sistema de Neutralización	Contenedor cerrado	Entrega a terceros autorizados

Tabla 15.. Categoría de las Sustancias Peligrosas.

Descripción del Residuos Peligrosos	Categoría de Residuos Peligrosos			Lista A	Características de Peligrosidad						cantidad Kg/anual
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	T L	R	I	C	
Envases de Productos - Acido		II.16		A4090						X	5
Envases de Productos - Alcalino		II.17		A4090						X	5
Total											10

Tabla 2. Volumen de Sustancias Peligrosas de la DIA

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Ver acápite 4.7



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

4.3.3. FASE DE CIERRE	
Si bien el proyecto no tiene considerado una etapa de cierre o abandono, en caso de que tecnológicamente o económicamente sea necesario, se llevarán a efecto las siguientes acciones.	
Instalación de faenas	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	Las acciones y obras asociadas al desmantelamiento del proyecto comienzan con el montaje de la instalación de faena, la cual apuntará principalmente a la habilitación de una zona para el almacenamiento y depósito de materiales, una zona para el estacionamiento de maquinarias. Limpieza de las áreas de trabajo: Se procederá a retirar todos los restos de material que hayan resultado de las labores anteriormente descritas, mediante una etapa de aseo general, con el objetivo de dejar el terreno utilizado en condiciones similares a las existentes previo a la construcción de la planta.
Restauración	Se reconfigurará el terreno al estado más próximo a su situación sin proyecto. De igual manera se considera el relleno de aquellas superficies que requirieron cimentaciones, correspondiente a fundaciones, losas o dados de hormigón
Prevención de futuras emisiones	Dado que la afección sobre el suelo y la geoforma es mínima, el lugar quedará plenamente como en su estado anterior y no presentará condiciones que generen futuras emisiones.
Mantenimiento, conservación y supervisión	Dada la baja intervención de las obras del proyecto, no será necesario establecer actividades de mantenimiento, conservación y supervisión en el área ocupada por las obras del proyecto posterior al cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver acápite 4.8

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	01/02/2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Obras Civiles
Fecha estimada de término	31/05/2021
Parte, obra o acción que establece el término	Instalaciones Hidráulica y eléctricas
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	01/08/2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en Marcha (Prueba y Correcciones)
Fecha estimada de término	No tiene fecha de termino
Parte, obra o acción que establece el término	--
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El proyecto no considera fase de cierre.
Parte, obra o acción que establece el inicio	--
Fecha estimada de término	--
Parte, obra o acción que establece el término	--

5. Que, de acuerdo al análisis de la DIA y Adendas, que se ha efectuado de cada uno de los criterios que la Ley y el Reglamento del SEIA establecen para definir la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, se puede concluir que el Proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias a que se refiere el Artículo 11 de la Ley N°19.300 que amerite la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

6. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

El proyecto sometido a evaluación no contempla permisos ambientales de contenido únicamente ambiental

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

6.2.1. Permiso Ambiental 139. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Tabla Permiso Ambiental Sectorial 139, según lo establece el Reglamento del SEIA

Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción - Operación										
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y Operación- construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.										
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>a) Descripción de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales o mineros, estimación de sus caudales y caracterización.</p> <p>La generación de Riles en el centro productivo está dado por el gasto de agua en el lavado de los equipos, utensilios ocupados para recepcionar y procesar la materia prima, hasta lograr el producto final, además del lavado de las instalaciones (pisos).</p> <p>La generación de Riles para todo el año productivo será:</p> <table border="1" data-bbox="734 717 1097 894"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>m3/día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Feb - Abr</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Jul - Ene</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>El proceso productivo “Viña Las Veletas” se aprecia a continuación, donde se detallan los procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de uva: Proceso en el cual se ingresa la materia prima (uva previamente pesada) a la tolva de recepción. • Despalillado y Molienda: Desde la tolva la uva pasa hacia la despalilladora. El Despalillado consiste en separar el escobajo de las bayas, para luego proceder a pasar a la prensa (en el caso del vino blanco) o directamente a la cuba (en el caso del vino tinto). • Prensado: Este proceso consiste en extraer el jugo de las bayas (en el caso de los blancos) o el vino desde el orujo en el caso de los tintos. • Decantación: Consiste en el enfriado de la cuba con el objeto de que el jugo de uva se separe en dos fases, una clara que será el jugo que se fermentará y una turbia que se separará. • Desborre: Es la operación que sigue a la decantación, en la cual se separa físicamente la borra del jugo limpio. En esta etapa se genera borras liquidas. • Filtración: Este consiste en separar el jugo de partículas sólidas de las borras liquidas, a través de un filtro de placas. • Guarda: Etapa en el cual el vino se almacena en estanques. <p>b) Plano de emplazamiento del sistema de tratamiento.</p> <p>En el Anexo A, de la DIA, se adjunta un plano con el detalle de la ubicación de los componentes del sistema de tratamiento, para acondicionar los RILes y aplicarlos al suelo de pradera natural.</p> <p>Las obras que comprende el proyecto ocupan una superficie aproximada de 5.516 m2, correspondiente al sistema de tratamiento, como la zona donde se ubica el sistema de acumulación para el periodo de lluvias persistentes y el área de aplicación de RILes.</p> <p>Una vez tratados los RILes se dispondrán al suelo (0,55 hectáreas) mediante un sistema hidráulico que se detallan en los anexos (Plano Riego: Anexo A - DIA).</p> <p>c) Diseño del sistema de tratamiento que incluya diagrama de flujo y de las unidades y equipamiento necesario para conducir, tratar y descargar el efluente.</p> <p>Los procesos involucrados en el sistema de tratamiento, en donde los RILes generados por los procesos productivos serán recepcionados y luego filtrados (separación sólido - liquido), para luego ser dirigidos hasta los Decantadores, y posteriormente ser enviado a disposición. El RIL se acumulara en el tranque de acumulación solo en los casos que no se pueda disponer en el suelo.</p> <p>El RIL será aplicado al suelo, por medio de un sistema de riego por aspersión.</p> <p>d) Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros</p>	Mes	m3/día	Feb - Abr	10	Mayo	7	Junio	6	Jul - Ene	3
Mes	m3/día										
Feb - Abr	10										
Mayo	7										
Junio	6										
Jul - Ene	3										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

críticos.

El seguimiento en la etapa de operación del sistema de tratamiento de RILes, consistirá en un autocontrol realizado por el titular, de las condiciones de aplicación de los RILes al suelo agrícola, llevando además una planilla con el detalle del volumen del RIL y la carga orgánica aplicada por unidad de superficie. Además se controlarán algunas variables que permitan evidenciar el estado de las napas freáticas y de las características agrológicas del suelo, de manera de detectar problemas de contaminación de estos recursos. Por tanto el programa de autocontrol, queda definido de la siguiente forma:

Se controlarán los RILes vertidos sobre el terreno para verificar que la disposición en el terreno no tiene incidencia en su estado. En donde el programa de autocontrol para los RILes, se basa en lo expresado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial.

Según los procedimientos de monitoreo y los controles establecidos en la normativa, la cual señala que para aquellas fuentes emisoras que descargan un volumen menor a 5.000.000 m³/año, el número mínimo de días de monitoreo anual es de 12. El caudal anual del proyecto es de 1.516 m³, correspondiendo 12 monitoreo al año, los cuales se realizaran 1 mensual, siendo tomada desde la válvula de monitoreo antes de salir al riego.

e) Descripción y georreferenciación de las obras o infraestructura de descarga de los residuos tratados, si corresponde.

Los RILes acondicionados por el sistema de tratamiento, no serán descargados a curso de agua superficial, sino que aplicados el suelo en 0,55 hectáreas. En el Anexo A de la DIA se adjunta el plano con la ubicación de la zona de aplicación de RILes.

f) Descripción y caracterización del cuerpo receptor superficial y/o subterráneo, identificando sus usos actuales y previstos.

Los RILes acondicionados por el sistema de tratamiento, no serán descargados a curso de agua superficial ni subterráneo, sino que aplicados al suelo en 0,55 hectáreas. Actualmente la zona de aplicación de RILes es vides, por lo que no se alterará de ninguna forma su conformación.

g) Efecto esperado de la descarga sobre el cuerpo o curso receptor, considerando los usos identificados.

Los RILes acondicionados por el sistema de tratamiento, no serán descargados a curso de agua superficial ni subterráneo, sino que aplicados al suelo en 0,55 hectáreas. El sistema de acondicionamiento del RIL, está diseñado para que no se altere el cultivo, es más la constante aplicación de agua, de materia orgánica que el RIL posee, se espera que mejore el suelo y las condiciones de la pradera natural.

h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado.

En la etapa de operación se generarán sólidos en el Filtro de separación de sólidos y en el sistema de deshidratado de lodos. La cantidad de sólidos generados, se estima que alcanzarán 1 m³ por día durante la temporada alta, mientras que durante el resto del año, la recolección de los sólidos considerablemente menor, por tanto la cantidad de sólidos orgánicos separados por el sistema de tratamiento de RILes, se estima en alrededor de 8 toneladas por año.

Se tomarán las medidas de acuerdo a las características del proyecto, con el fin de minimizar la contaminación, por la generación de los Residuos Sólidos por el sistema de acondicionamiento. De esta forma los sólidos separados del sistema de tratamiento (Filtración y Decantación en la planta de tratamiento), serán almacenados en Bins cerrados los que serán retirados por retirados por un tercero autorizado, para su disposición final). Se quiere destacar que el sólido que resulta de este proceso de decantación no es lodo biológico ni tampoco es un lodo proveniente de un proceso químico, sino que es un decantado, formado por RIL filtrado, agua, arenas y tierra. El proceso de estabilizado, cumplirá con lo establecido en el D.S N° 3/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en lo principal en sus artículos 4, 5 y 6

i) Plan de contingencias.

Un plan de contingencia es un plan esencialmente organizativo que proporciona las



<p>respuestas necesarias ante situaciones de emergencia. Los objetivos de éste son establecer las líneas básicas de actuación en el caso de un episodio de emergencia ambiental y coordinar los medios técnicos y humanos para contrarrestarlo. Ver Anexo M de la DIA.</p> <p>j) Plan de emergencia.</p> <p>Viña Las Veletas, cuenta con un plan de emergencia, en donde se estipula cada pasó a seguir cuando ocurra alguna emergencia; además se encuentran los números telefónicos a los que se debe llamar en caso de una emergencia (ver Anexo M de la DIA).</p>

6.2.2. Permiso Ambiental 140. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Tabla Permiso Ambiental Sectorial 140, según lo establece el Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción – Operación- construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y operación.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>a) Generales:</p> <p>a.1. Descripción y planos del sitio.</p> <p>a.2. Descripción de variables meteorológicas relevantes.</p> <p>a.3. Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar.</p> <p>a.4. Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento.</p> <p>a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos.</p> <p>a.6. Descripción del sistema de manejo de rechazos.</p> <p>a.7. Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados.</p> <p>a.8. Plan de contingencias.</p> <p>a.9. Plan de emergencia.</p> <p>b) Tratándose de una estación de transferencia, además de lo señalado precedentemente:</p> <p>b.1 Descripción del sistema de carga y descarga de residuos.</p> <p>b.2. Plan de medición y monitoreo de emisiones gaseosas.</p> <p>b.3. Diseño del sistema de captación, conducción y manejo de líquidos lixiviados y de cualquier otro residuo líquido que se genere.</p> <p>b.4. Descripción y diseño de zona de almacenamiento transitorio de residuos, si se contempla.</p> <p>c) Tratándose de plantas de manejo de residuos orgánicos, además de lo señalado en las letras desde a.1) hasta a.9):</p> <p>c.1. Descripción del sistema perimetral de intercepción y evacuación de escorrentías superficiales.</p> <p>c.2. Descripción del sistema de recolección y evacuación de las aguas que precipiten sobre la planta.</p> <p>Todos los antecedentes técnicos y formales son presentados en el Anexo D de la DIA, PAS 140.</p>

6.2.3. Permiso Ambiental 142. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla Permiso Ambiental Sectorial 142, según lo establece el Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción - Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacena de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas	<p>a) Descripción del sitio de almacenamiento.</p> <p>Los residuos sólidos peligrosos para el medio ambiente son acopiados en una</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

para su otorgamiento

bodega, ubicada al costado del Pre tratamiento del Sistema de Tratamiento de RILes, tal como se muestra en la figura 1. En esta bodega, se toman todas las medidas precautorias para el almacenamiento seguro de los residuos, los que se ubican en contenedores individuales para cada tipo de producto, hasta el momento de la disposición final. El retiro de los residuos sólidos peligrosos, es realizado por una empresa acreditada para la Destrucción Certificada de Residuos Industriales (DISAL o en su defecto las empresas Bravo Energy, Hidronor, Coactiva u otra similar), con frecuencia semestral, la cual se encargará del retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

Con el propósito de respetar la normativa, Viña Las Veleta, contratará el servicio a una empresa acreditada para el manejo de productos peligrosos, y una vez entregado los residuos se exigirá un Certificado, que acredite la destrucción total de los residuos, manteniendo los registros.

b) Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

Para ambas etapas (construcción y operación), La bodega de Residuos Peligrosos, se ubicará cerca de la zona de la caseta de control del Sistema de Tratamiento de RILes, parte posterior del centro productivo.

La bodega tiene las siguientes características estructurales según resolución otorgada:

1. Piso de hormigón H30 armado, impermeable, con pendientes hacia una cámara de contención de derrames, evitando el escurrido de líquido peligroso hacia el exterior. Base continua de 5 metros de ancho y 1,6 de fondo
2. Paredes de estructura metálica, revestidos con malla acmafor y lata, pintado, largo 2 m, ancho 1,5 m y de 2,6 m de alto.
3. Techo constituido por un armazón metálico y techo de planchas de Zinc.
4. Ventilación, dada la conformación de estructura metálica y malla. Se debe indicar que por la parte baja de las puertas, también existe espacio para la ventilación, facilitando la recirculación de aire.
5. Dispone de señalética precautoria en la bodega de residuos: restringiendo el acceso, exigiendo el uso de elementos de protección personal, e indicando el cuidado a tener en relación a los productos almacenados.
6. Sistema de contención de Derrames, par a evitar que posibles derrames salgan del interior de esta.

c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento.

Etapas de construcción

Residuos	Tipo de Residuos	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de Retiro y Disposición
RESPEL	Bolsas de cemento y tarros de pegamento	10 kg/año	Bodega de Residuos Peligrosos del Sistema de Tratamiento.	Cada antes de 6 meses

Etapas de operación

Los residuos sólidos generados por la actividad, su categoría según el DS 148, origen y destino final, se presentan en la siguiente tabla

Listado de residuos	Categoría de Peligrosidad	Origen del Residuo	Recipiente de Acopio	Disposición final
Envases de Productos Químicos Neutralización	II.17	Productos químicos usados en la planta de tratamiento (Soda Caustica)	Contenedor Cerrado	Entrega a Tercero Autorizado

Descripción del Residuo Peligroso	Categoría de RP			Lista A	Características de Peligrosidad						Cantidad Kg./Anual
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TL	R	I	C	
Envases de Productos - Alcalino		II.17		A4090						X	10
Total											10



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

La cuantificación de estos residuos es difícil de estimar, el cual está dado por el consumo de productos químicos utilizados en el proceso de neutralización (Soda Caustica), para ajustar pH en el Sistema de Tratamiento de RILes.

Sin embargo, en la siguiente tabla, se representa la cantidad de residuos posibles de generar por el sistema de tratamiento de RILes.

Listado de Residuos	Cuantificación en
Envases de Productos químicos	10 kg/año

NOTA: La empresa que prestará el servicio de retiro, transporte y disposición de los residuos, contará con todas las autorizaciones pertinentes. De esto se asegurará Viña Las Veletas., antes de contratar el servicio. A su vez mantendrá todos los certificados, y registros de la disposición final de estos residuos.

d) Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población.

El Centro Productivo “Viña Las Veletas”, cuenta con personal de producción y mantención, capacitado en el manejo de Residuos Peligrosos. Estos una vez que se generen, los trasladan a la bodega de RESPEL, tomando las medidas de resguardo, que eviten estar en contacto con estos (uso de contenedores adecuados, uso de elementos de protección personal, etc.).

La bodega de residuos peligrosos, cuenta con la infraestructura necesaria para evitar cualquier contaminación, por el almacenamiento o eventuales derrames que puedan ocurrir al interior de la bodega, de manera de proteger el recurso suelo y agua. Adicionalmente, los residuos al interior de la bodega, se encontrarán acopiados en contenedores cerrados de plástico, separados por cada tipo de residuo, de manera de evitar los derrames.

En relación a los vectores y olores que puedan generarse en esta, debemos señalar que la bodega se encuentra cerrada, ubicada en una zona donde existen barreras vegetales que ayuden a la disipación de olores. Finalmente, debemos señalar, que la empresa cuenta con un plan de manejo integral de vectores, el que es llevado por una empresa de control de plagas especializada, por lo que mantiene medidas de prevención, además de contar con las capacidades técnicas para efectuar acciones correctivas ante la presencia de vectores de interés sanitario.

e) Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento.

Los residuos peligrosos al interior de la bodega, se encontrarán acopiados en contenedores cerrados de plástico, separados por cada tipo de residuo, de manera de evitar los derrames.

La bodega de RESPEL, cuenta con un pretil de contención de derrame en todo su contorno, de modo de que eventuales derrames, queden al interior de esta, de manera de facilitar las actividades de control, recolección y limpieza de estos escurridos. A su vez cuenta con los elementos necesarios para efectuar el control de derrames, como es el caso de arena y aserrín, que una vez usado será dispuesto junto con los residuos peligrosos.

f) Plan de contingencias.

Medidas de Contingencia

Debido al bajo volumen y kilos de residuos generados y almacenados, se contempla el siguiente plan de contingencia:

- Derrames: toda clase de cargas clase en 20 litros o 20 kilos, que no requiera más de tres personas para su control. Para esto se efectuarán las siguientes acciones:
 - Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica).
 - Eliminar el origen de los derrames y fuentes de ignición del área (apagar luz).
 - Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames
 - Utilizar, en caso de que sea necesario, arena u otro material inerte disponible para evitar la expansión del derrame (aplíquela en forma de dique). Nunca permita que el producto derramado llegue a cursos de aguas o al suelo donde el producto pueda infiltrar.



- En caso de que sea necesario, Absorba el producto con arena u otro material inerte disponible, recoja y deposite en contenedor de residuos peligrosos, para luego eliminar vía empresa externa.
- Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.
- Incendio con derrame: ante cualquier evento incendiario que provoque rotura de envases de los productos almacenados, se deberán tomar las siguientes actividades:
 - Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo.
 - Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz.
 - Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica).
 - Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames
 - En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor.
 - No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros.
 - Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos.
 - Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.
- Terremoto: luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones: Procedimiento en caso de sismos de proporciones

Durante el sismo:

- Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar.
- Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar incendios.
- Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos.
- Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones.

Después del sismo:

- Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos.
- En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad.
- Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas.
- Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas.
- Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes.

Descontaminación y Limpieza

Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.

g) Plan de emergencia.

Viñas Las Veletas, cuenta con un plan de emergencia, en donde se estipula cada paso a seguir cuando ocurra alguna emergencia; además se encuentran los números telefónicos a los que se debe llamar en caso de una emergencia.

Cualquier persona que se encuentre en situación de emergencia, deberá avisar al jefe directo o supervisor.

- Personal a Cargo del Plan
- Perfil del personal a cargo del plan:
- Personal Capacitado en legislación ambiental y manejo de residuos peligrosos.

Capacitación

Se efectuarán continuamente capacitaciones sobre las medidas preventivas y medidas de seguridad para el manejo de los residuos peligrosos a todo el personal de Viñas Las Veletas, que tenga residuos peligrosos en su área.

Acciones a Efectuar ante Emergencias

- Incendio con derrame: ante cualquier evento incendiario que provoque rotura



de envases de los productos almacenados, se deberán tomar las siguientes actividades:

- Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo.
 - Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz.
 - Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica).
 - Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames
 - En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor.
 - No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros.
 - Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos.
 - Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.
- Terremoto: luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones:
Procedimiento en caso de sismos de proporciones

Durante el sismo:

- Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar.
- Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar incendios.
- Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos.
- Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones.

Después del sismo:

- Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos.
- En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad.
- Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas.
- Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas.
- Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes.

Descontaminación y Limpieza

Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.

Teléfonos de Emergencia

Organismo	Número de Teléfono
BOMBEROS	(73) 2 - 322536 - 761854 - 634309
CARABINEROS	(73) 2673156
CITUC (CENTRO TOXICOLÓGICO U. CATÓLICA)	(02) 26353800
HOSPITAL DE SAN JAVIER	73-2566300
SEREMI DE SALUD REGIÓN MAULE	+56 71 2 411719 / 71 2 411736
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE:	72-2741286

Ver Archivo Anexos, Anexo D, Anexo E – PAS 142 de la DIA.

7. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Ley N° 19.300	
Componente/Materia	Medio Ambiente.
Norma	Ley 19.300/1994. Medio Ambiente; Protección Del Medio Ambiente; Conservación De Los Recursos Naturales.
Otros Cuerpos legales	Ley 20.417 Modifica Ley de Bases del Medio Ambiente y Crea el Ministerio el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se	Construcción – Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde al listado contenidos en el artículo 10 literal o) de la Ley 19.300. El proyecto, no genera alguno de los efectos, características o circunstancias que establece el artículo 11 de la Ley.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 letra o) y de la Ley 19.300, que indica los proyectos o actividades que son susceptibles de causar impacto ambiental y que, en consecuencia, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, al no generarse los efectos adversos significativos del artículo 11 que justifiquen el ingreso del mismo a través de un Estudio de Impacto Ambiental, el ingreso se materializa mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental
Indicador que acredita su cumplimiento	Ingreso del Proyecto, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental y la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable de este Proyecto.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente / Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES – VIÑA LAS VELETAS.” Capítulo 1 tipología de proyecto.

Decreto Supremo 40/2012	
Componente/Materia	Este Reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá el SEIA y la Participación de la Comunidad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Establece los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental. Además, establece los criterios de evaluación, la aplicación de participación ciudadana, los permisos ambientales asociados.
Norma	Decreto Supremo 40/2012. Reglamento del SEIA, Ministerio de Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	----
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde a los listados contenidos en el artículo 10 literal o) de la Ley 19.300 y artículo 3 literal o.7) del Reglamento del SEIA . El proyecto, no genera alguno de los efectos, características o circunstancias que establece el artículo 11 de la Ley.
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente/ Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	DIA “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES – VIÑA LAS VELETAS.” Capítulo 1 tipología de proyecto.

Constitución Política de la República de Chile 1980	
Componente/Materia	Establece el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y las restricciones específicas para proteger el medio ambiente.
Norma	Constitución Política de la República De Chile de 1980 y Texto refundido, coordinado y sistematizado por el DS N° 100/05
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto.

Resolución Exenta N ° 1518	
Componente/Materia	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Resolución N°574 De 2012 que requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.
Norma	Resolución Exenta N ° 1518/2014. Ministerio de Medio Ambiente. Y Superintendencia de Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	Al obtener la RCA favorable, se realizará en la plataforma http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/ la carga de la RCA, dentro de los 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento, será en registro que entrega como comprobante la plataforma, al momento de ingresar la RCA.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/
Resolución Exenta N ° 300	
Componente/Materia	Regulariza Plazo de entrega de Información requerida en la Resolución Exenta N°1518/2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2014, establece Ampliación del Mismo.
Norma	Resolución Exenta N ° 300/14. Superintendencia de Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Obtenida la RCA aplica a fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta Tabla de Norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado del SNIFA
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	SMA
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	www.snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/
Resolución Exenta N ° 223	
Componente/Materia	Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Norma	Resolución Exenta N ° 223/15. Ministerio Del Medio Ambiente; Superintendencia Del Medio Ambiente
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto, disposición temporal de residuos en virtud de lo establecido a través de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que aprueba ambientalmente el proyecto.
Forma de cumplimiento	Los proponentes de un proyecto o actividad que ingrese al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de un Estudio de Impacto Ambiental, deberán elaborar el plan de seguimiento para cada fase del proyecto o actividad durante la cual se realizará muestreo, medición, análisis y/o control, considerando cada variable ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento se constituye por los certificados que genera el sistema electrónico de seguimiento ambiental al momento de realizar el envío de la información. Lo indicado en el registro público del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. http://snifa.sma.gob.cl/v2/RegistroPublico
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	DIA "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES – VIÑA LAS VELETAS." Capítulo 1 tipología de proyecto.
Resolución Exenta N° 844	
Componente/Materia	Dicta e Instruye Tabla de Normas De Carácter General sobre La Remisión de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas En La Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
Norma	Resolución Exenta N ° 844/2013. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto, disposición temporal de residuos en virtud de lo establecido a través de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que aprueba ambientalmente el proyecto.
Forma de cumplimiento	Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental que aceptaron las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental o aprobaron los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, sujetos a un plan de seguimiento o monitoreo de las variables ambientales en base a las cuales fueron establecidas las normas, condiciones, compromisos o medidas de la Resolución de Calificación Ambiental, que deban remitir información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad, deberán someter su actuar estrictamente a lo establecido en la presente Instrucción.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento será el registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales o laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	DIA "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES – VIÑA LAS VELETAS." Capítulo 1 tipología de proyecto.
Decreto Supremo N° 30	
Componente/Materia	Aprueba Reglamento Sobre Programas De Cumplimiento, Autodenuncia Y Planes De Reparación.
Norma	Decreto Supremo N ° 30/2013. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el citado Decreto, en la eventualidad que se produzcan situaciones reguladas por este.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de una Auto-denuncia, Programa de Cumplimiento, y/o Plan de Reparación Ambiental, en caso de proceder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/
Decreto Supremo N° 37	
Componente/Materia	Dicta e Instruye Tabla de Normas de Carácter General Sobre Entidades de Inspección Ambiental y Validez de Reportes
Norma	Decreto Supremo 37/2013. Ministerio del Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	Los reportes que requieran de muestreo, análisis y/o medición, que deban ser remitidos a la Superintendencia por parte de los sujetos fiscalizados, sea directamente o a través de terceros, para ser considerados válidos, deberán adjuntar la acreditación, certificación o autorización vigente ante un organismo de la administración del Estado o en el Sistema Nacional de Acreditación de la entidad que los ha generado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Una vez obtenida la RCA del proyecto y se definan los planes de seguimiento del proyecto, si es que hubieren, se solicitará un certificado a los especialistas o entidades a cargo de realizar los análisis y/o estudios que indiquen la autorización de sus actividades de parte del organismo del estado competente. Este certificado se adjuntará al informe correspondiente al momento de remitirlo al sistema web creado por la SMA.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Fiscalización SMA
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/
Decreto Supremo N° 31/13	
Componente/Materia	Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de Los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones
Norma	Decreto Supremo N ° 31/11. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Aplicabilidad seguida de la obtención de la RCA., Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta Tabla de Norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Envío a la SMA, cuando lo estimen necesario, de antecedentes, información y datos del Proyecto. Se generarán respaldos de las entregas.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/
Resolución Exenta N°1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.	
Componente/Materia	Fiscalización ambiental
Norma	Resolución Exenta N°1184/2015 de la SMA y MMA deja sin efecto las Resoluciones 276 y 277
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	Deberes de colaboración y respeto de los sujetos fiscalizados. Los sujetos fiscalizados, y sus dependientes,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	deberán dar a los fiscalizadores todas las facilidades para el correcto y adecuado desarrollo de las actividades de fiscalización y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos de la materia a fiscalizar. El incumplimiento del deber de colaboración será constatado por los fiscalizadores en el acta de inspección ambiental o en el informe técnico de fiscalización ambiental, según corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales u laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	SMA.
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	DIA "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES – VIÑA LAS VELETAS." Capítulo 1 tipología de proyecto.
Resolución Exenta N° 277	
Componente/Materia	Dicta e Instruye Tabla de Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto Resolución N° 769 Exenta, de 2012
Norma	Resolución Exenta N° 277/13. Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	Los funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente habilitados como fiscalizadores, y los funcionarios de los servicios u organismos sectoriales subprogramados, así como los sujetos fiscalizados, deberán someter su actuar estrictamente a lo establecido en la presente Instrucción, cada vez que se lleve a cabo un Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales u laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA.
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	DIA "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES – VIÑA LAS VELETAS." Capítulo 1 tipología de proyecto.
Decreto Supremo N° 144/61	
Componente/Materia	Establece Tabla de Normas para evitar emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza.
Norma	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud Pública.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción y Operación.
Forma de cumplimiento	Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario. Se Prohíbe dentro del radio urbano de las ciudades la incineración libre, sea en la vía pública o en los recintos privados, de hojas secas, basuras u otros desperdicios. Se Prohíbe la circulación de todo vehículo motorizado que despidan humo visible por su tubo de escape.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro y declaración de emisiones en RETC Registro mantenciones de equipos
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Salud/ registro de emisiones y mantenciones equipos
Decreto Supremo N° 1	
Componente/Materia	Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	Transferencias de Contaminantes, RETC
Norma	Decreto Supremo N ° 1/2013. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	<p>Los sujetos que reporten sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, deberán realizarlo sólo a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC, y a través de la cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.</p> <p>De este modo, la información que las fuentes emisoras deban proporcionar a la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a las letras e), f) y h), del artículo 32 de su Ley Orgánica se realizará a través de la ventanilla única, accediéndose por dicha vía al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>No obstante, la forma y modo de remisión, así como los plazos para la entrega de la información mencionada en el inciso anterior, se regirá por lo dispuesto en las instrucciones generales que dicte la Superintendencia del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.</p> <p>El ingreso a la ventanilla única del RETC se realizará mediante un identificador del establecimiento o fuente, según corresponda, y su respectiva contraseña.</p> <p>Tanto el identificador como la contraseña serán entregados por medio de un correo electrónico. Para ello, previamente se debe haber completado un formulario en donde se ingresan los datos del establecimiento y cualquier otro que se estime necesario. La información incluida en este formulario se mantendrá en la base de datos del RETC.</p> <p>Sujetos obligados a reportar. Se encuentran obligados a reportar a través del Sistema de Ventanilla Única:</p> <p>a) Los establecimientos que deban reportar a otros órganos de la Administración del Estado, la información sobre sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, ya sea por una norma de emisión, una resolución de calificación ambiental, un plan de prevención, un plan de descontaminación, o por exigencia de la normativa sectorial o general correspondiente.</p> <p>b) Los establecimientos sujetos a calificarse como fuente emisora o generadora o destinatario de residuo, según alguna norma de emisión u otra regulación.</p> <p>c) Los establecimientos sujetos a reportar la información de sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes conforme a lo establecido en tratados internacionales ratificados por Chile.</p> <p>d) Los establecimientos que emitan contaminantes, sustancias, generen o reciben residuos y/o transfieran contaminantes, respecto de los cuales una regulación determinada obligue su reporte.</p> <p>e) Importadores, productores, distribuidores y comercializadores de productos que contengan contaminantes y sustancias, respecto de los cuales una regulación y/o tratados internacionales ratificados por Chile obligue su reporte.</p> <p>f) Centros de almacenamiento de insumos para la producción industrial potencialmente dañinos para la salud</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	y el medio ambiente, respecto de los cuales una regulación y/o tratados internacionales ratificados por Chile obligue su reporte. g) Los establecimientos que generen más de 12 toneladas de residuos al año, las municipalidades, y los destinatarios de residuos, de acuerdo a los artículos 26, 27 y 28 del presente reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales de las emisiones a través del RETC.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	SMA- SEREMI de Salud / registro emisiones
Decreto Supremo N° 47	
Componente/Materia	Urbanismo y Construcciones
Norma	Decreto Supremo N° 47 Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	<p>Artículo 5.8.3. En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material: <ol style="list-style-type: none"> a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones. b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6. c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena. e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos. g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior. h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla. <p>El Director de Obras Municipales podrá excepcionalmente eximir del cumplimiento de las medidas contempladas en las letras a), d) y h), cuando exista déficit en la disponibilidad de agua en la zona en que se emplace la obra. No obstante, estas medidas serán siempre obligatorias respecto de las obras ubicadas en zonas declaradas latentes o saturadas por polvo o material particulado, en conformidad a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las acciones señaladas.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud). / registros de los controles
Decreto Supremo N° 55/94 MINTRATEL	
Componente/Materia	Establece Tabla de Norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados que indica.
Norma	Decreto Supremo N° 55/94, MINTRATEL
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias	Transporte de Residuos, insumos y materiales del Sistema.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

a la que aplica	
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos motorizados pesados cuya primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, se solicite a contar del 1 de septiembre de 1994, sólo podrán circular en la Región Metropolitana, en el territorio continental de la V Región y en las regiones IV, VI, VII, VIII, IX y X, si son mecánicamente aptos para cumplir con las normas de emisión que corresponda de acuerdo a lo señalado por el presente Decreto y sí; con oportunidad de sus revisiones técnicas, se acredita que están en condiciones adecuadas para circular. Los mismos vehículos, si no están diseñados y construidos para cumplir con tales normas de emisión, no podrán circular en las áreas descritas y en cuanto a sus revisiones técnicas se someterán a las normas generales.</p> <p>Se exceptúan del cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, los vehículos motorizados pesados que se encuentren en las situaciones a que se refiere el artículo 9° siguiente.</p> <p>El motor de los vehículos motorizados pesados afectos al cumplimiento de las normas de emisión de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto, deberá llevar un rótulo incorporado o adherido en forma permanente sobre un componente necesario para el funcionamiento del mismo que normalmente no sea necesario reemplazar durante la vida útil del motor, según determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en una posición que sea claramente visible después de la instalación del motor en el vehículo. Dicho rótulo indicará, a lo menos, que el motor cumple con las normas de emisión de este decreto y el lugar y método en virtud del cual se certificó el nivel de emisiones. El rótulo será colocado por su fabricante o su representante, cuando éste cuente con la autorización expresa del fabricante, y deberá reunir las características que señale el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la Revisión Técnica de los vehículos que transiten en planta.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales. / Registros y control de planillas internas.
Decreto Supremo N° 75/87 MTT	
Componente/Materia	Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
Norma	Decreto supremo N°75/1987 MTT
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Residuos, insumos y materiales del Sistema.
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos motorizados pesados cuya primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, se solicite a contar del 1 de septiembre de 1994, sólo podrán circular en la Región Metropolitana, en el territorio continental de la V Región y en las regiones IV, VI, VII, VIII, IX y X, si son mecánicamente aptos para cumplir con las normas de emisión que corresponda de acuerdo a lo señalado por el presente Decreto y sí; con oportunidad de sus revisiones técnicas, se acredita que están en condiciones adecuadas para circular. Los mismos vehículos, si no están diseñados y construidos para cumplir con tales normas de emisión, no podrán circular en las áreas descritas y en cuanto a sus revisiones técnicas se someterán a las normas generales.</p> <p>Se exceptúan del cumplimiento de lo señalado en el inciso</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>anterior, los vehículos motorizados pesados que se encuentren en las situaciones a que se refiere el artículo 9° siguiente.</p> <p>El motor de los vehículos motorizados pesados afectos al cumplimiento de las normas de emisión de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto, deberá llevar un rótulo incorporado o adherido en forma permanente sobre un componente necesario para el funcionamiento del mismo que normalmente no sea necesario reemplazar durante la vida útil del motor, según determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en una posición que sea claramente visible después de la instalación del motor en el vehículo. Dicho rótulo indicará, a lo menos, que el motor cumple con las normas de emisión de este decreto y el lugar y método en virtud del cual se certificó el nivel de emisiones. El rótulo será colocado por su fabricante o su representante, cuando éste cuente con la autorización expresa del fabricante, y deberá reunir las características que señale el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la Revisión Técnica de los vehículos que transiten en planta.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales. / Registros y control de planillas internas.
Resolución Exenta N° 279	
Componente/Materia	Emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna
Norma	Resolución Exenta N ° 279/1984. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Residuos, insumos y materiales del Sistema
Forma de cumplimiento	<p>El presente reglamento establece los aspectos normativos y técnicos para el control de la emisión de contaminantes evacuados por el tubo de escape de vehículos motorizados de combustión interna, que operen según el sistema diésel (petroleros) o ciclo Otto (bencineros) de dos y cuatro tiempos.</p> <p>Prohibir la emisión de contaminantes, por el tubo de escape de vehículos motorizados de combustión interna, en concentración superior a los máximos que se señalan en el artículo 3. La comprobación se efectuará con el vehículo detenido, motor funcionando a régimen normal de temperatura de trabajo y sin acelerar (en ralentí).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las medidas señala y revisión de los certificados de revisión técnica y de las mantenciones periódicas vigentes de todos los vehículos.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	SMA.
Decreto Supremo N° 188/05	
Componente/Materia	Aire. Emisiones atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N° 188/05. Ministerio de Salud.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	No aplica ya que no se utilizarán equipos electrógenos, ni tampoco combustible petróleo diésel ni en construcción ni en operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No aplica ya que no se utilizarán equipos electrógenos, ni tampoco combustible petróleo diésel.
Forma de cumplimiento	Todos los titulares de fuentes fijas de emisión de contaminantes atmosféricos que se establecen en el presente decreto deberán entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente del lugar en que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>encuentran ubicadas los antecedentes necesarios para estimar las emisiones provenientes de cada una de sus fuentes, de acuerdo con las normas que se señalan a continuación.</p> <p>Estarán afectas a la obligación de proporcionar los antecedentes para la determinación de emisión de contaminantes las fuentes fijas que correspondan a los siguientes rubros, actividades o tipo de fuente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * calderas generadoras de vapor y/o agua caliente * producción de celulosa * fundiciones primarias y secundarias * centrales termoeléctricas * producción de cemento, cal o yeso * producción de vidrio * producción de cerámica * siderurgia * petroquímica * asfaltos * Equipos electrógenos.
Indicador que acredita su cumplimiento	El proyecto no requiere el uso de equipos electrógenos, ni tampoco combustible petróleo diésel ni en construcción ni en operación.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud).
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	---
Ley N° 20.096	
Componente/Materia	Aire-Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
Norma	Ley N° 20.096/2006. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto no requiere el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono.
Forma de cumplimiento	<p>Las disposiciones de esta ley establecen y regulan los mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono estratosférico y a los productos cuyo funcionamiento requiera del uso de dichas sustancias, las medidas destinadas a la prevención, protección y evaluación de los efectos producidos por el deterioro de la capa de ozono, por la exposición a la radiación ultravioleta, y las sanciones aplicables a quienes infrinjan dichas normas</p> <p>El consumo nacional de las sustancias y productos controlados a que se refiere el artículo anterior deberá ajustarse anualmente a los volúmenes máximos definidos en las metas de reducción progresiva establecidas por el Protocolo de Montreal, hasta lograr su total eliminación, todo ello de acuerdo con los plazos previstos para cada sustancia o producto.</p> <p>Para tal efecto, desde la entrada en vigencia de esta ley, todas las sustancias y productos controlados quedarán sujetos a las medidas de control y a las restricciones y prohibiciones que establecen sus disposiciones.</p> <p>Se prohíbe la importación y exportación de sustancias controladas, desde y hacia países que no son Parte del Protocolo de Montreal.</p> <p>Se prohíbe la importación y exportación de productos, nuevos o usados, que contengan sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, contempladas en sus Anexos A, B y Grupo II del Anexo C, desde y hacia países que no son Parte del Protocolo de Montreal.</p> <p>Para la comercialización y utilización industrial de productos controlados que no estén prohibidos en conformidad a esta ley, en sus etiquetas y publicidad deberá incluirse un aviso destacado que advierta que dicho</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>producto deteriora la capa de ozono. El contenido, forma, dimensiones y demás características de este aviso serán determinadas por la normativa técnica que para tal efecto dictará el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado emitido por la autoridad sanitaria respectiva o por el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, que señale el lugar autorizado donde se depositarán las respectivas sustancias, la ruta y las condiciones de transporte desde los recintos aduaneros hasta el lugar de depósito indicado, y las modalidades de manipulación de las mismas.
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / actas de fiscalización
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	---
Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud	
Componente/Materia	Salud-Condicionales sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo.
Norma	Norma Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud, artículos 18° y 19° sobre manejo y disposición de residuos
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	<p>El presente reglamento establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo, sin perjuicio de la reglamentación específica que se haya dictado o se dicte para aquellas faenas que requieren condiciones especiales.</p> <p>Establece, además, los límites permisibles de exposición ambiental a agentes químicos y agentes físicos, y aquellos límites de tolerancia biológica para trabajadores expuestos a riesgo ocupacional.</p> <p>Artículo 18: La acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria.</p> <p>Para los efectos del presente reglamento se entenderá por residuo industrial todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos.</p> <p>Artículo 19: Las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Otorgamiento PAS N° 140 y 142
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / cumplimiento PAS
Decreto con Fuerza de Ley N° 725	
Componente/Materia	Salud
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725. 1968. Ministerio de Salud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	<p>El Código Sanitario rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República, salvo aquellas sometidas a otras leyes.</p> <p>Prohíbese descargar las aguas servidas y los residuos industriales o mineros en ríos o lagunas, o en cualquiera otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable a alguna población, para riego o para balneario, sin que antes se proceda a su depuración en la forma que se señale en los reglamentos.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el Libro IX de este Código, la autoridad sanitaria podrá ordenar la inmediata suspensión de dichas descargas y exigir la ejecución de sistemas de tratamientos satisfactorios destinados a impedir toda contaminación.</p> <p>Prohíbese usar las aguas de alcantarillado, desagües, acequias u otras aguas declaradas contaminadas por la autoridad sanitaria, para la crianza de moluscos y cultivo de vegetales y frutos que suelen ser consumidos sin cocer y crecen a ras de la tierra.</p> <p>No obstante, estas aguas se podrán usar en el riego agrícola cuando se obtenga la autorización correspondiente del Servicio Nacional de Salud, quien determinará el grado de tratamiento, de depuración o desinfección que sea necesario para cada tipo de cultivo.</p> <p>Para proceder a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, será necesaria la aprobación previa del proyecto por el Servicio Nacional de Salud.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Otorgamiento PAS N° 140 y 142
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) /matriz seguimiento y actas fiscalización
Decreto Supremo N° 236	
Componente/Materia	Salud
Norma	D.S. N°236/26, del Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo. Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación del sistema de tratamiento y disposición de Riles.
Forma de cumplimiento	El presente reglamento se refiere a la manera de disponer de las aguas servidas caseras, en las ciudades, aldeas, pueblos, caseríos u otros lugares poblados de la República, en que no exista una red de alcantarillado público, y de todas las casas habitación, conventillos, casas de campo, residencias, hoteles, pensiones, conventos, hospitales, sanatorios, casas de salud, manicomios, asilos, oficinas, escuelas, cuarteles, prisiones, fábricas, teatros, clubs, cantinas u otros edificios públicos o particulares, urbanos o rurales, destinados o destinables a la habitación, o a ser ocupados para vivir o permanecer transitoria o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>indefinidamente, que no puedan descargar sus aguas residuarias a alguna red cloacal pública existente.</p> <p>Los edificios públicos o privados, urbanos o rurales, de cualquier naturaleza, que no puedan ser conectados a alguna red cloacal pública existente, o que se encuentren ubicados en lugares en que no exista alcantarillado público, salvo que la construcción de dicho alcantarillado se encuentre en ejecución, deberán ser dotados, dentro del plazo de dos años, a contar desde esta fecha, del sistema de disposición o tratamiento de aguas servidas prescripto para cada caso en el presente reglamento.</p> <p>Todo edificio público o particular, urbano o rural, que se construya en lo sucesivo y cuyas aguas servidas caseras no puedan, por cualquier causa, ser descargadas a alguna red cloacal pública, deberá dotarse de un alcantarillado particular destinado a disponer de dichas aguas servidas en tal forma que no constituyan una molestia o incomodidad, o un peligro para la salubridad pública.</p> <p>Para proceder a construir, alterar, modificar o reparar cualquier obra destinada a la disposición o tratamiento de aguas servidas, contemplada en el presente reglamento, será menester el acuerdo previo del Director General de Sanidad.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso aprobado con Resolución Excenta
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) /matriz seguimiento y actas fiscalización
Decreto Supremo N° 148 /03, MINSAL	
Componente/Materia	Medio ambiente
Norma	Norma Decreto Supremo N° 148 /03, MINSAL
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	<p>Este Reglamento establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligroso.</p> <p>Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.</p> <p>Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos.</p> <p>Además, durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.</p> <p>En cualquier etapa del manejo de residuos peligrosos, queda expresamente prohibida la mezcla de éstos con residuos que no tengan ese carácter o con otras sustancias o materiales, cuando dicha mezcla tenga como fin diluir o disminuir su concentración. Si por cualquier circunstancia ello llegare a ocurrir, la mezcla completa deberá manejarse como residuo peligroso, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.</p> <p>Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>actividad principal.</p> <p>El diseño, la construcción, ampliación y/o modificación de todo sitio que implique almacenamiento de dos o más residuos peligrosos incompatibles o que contemple el almacenamiento de 12 o más kilogramos de residuos tóxicos agudos o 12 o más toneladas de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la Autoridad Sanitaria. Este proyecto de ingeniería deberá ser elaborado por un profesional idóneo.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención la RCA favorable del Proyecto con PAS 142 aprobado ambientalmente y sectorialmente
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) / registros de manejo residuos peligrosos, actas de fiscalización
Resolución Exenta N° 359	
Componente/Materia	Medio ambiente.
Norma	Norma Resolución Exenta N° 359
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	<p>Fijase el siguiente formato del Documento de Declaración de Residuos Peligrosos.</p> <p>El Ministerio de Salud dispondrá de copias del documento de declaración de residuos peligrosos para uso del público interesado y, asimismo, este documento estará a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio de Salud (www.minsal.cl).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Documento de declaración y seguimiento de residuos peligrosos
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud/registros guías y actas fiscalización
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	---
Decreto Supremo N° 43/2016	
Componente/Materia	Salud
Norma	Norma Decreto Supremo N° 43/2016. El presente reglamento establece las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas. Estas disposiciones regirán preferentemente sobre lo establecido en materias de almacenamiento en el decreto N° 157 de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y de lo establecido en el artículo 42 del decreto N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de Residuos Peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>Se entenderá por sustancias peligrosas, o productos peligrosos, para efectos de la aplicación de este reglamento, aquellas que puedan significar un riesgo para la salud, la seguridad o el bienestar de los seres humanos y animales, siendo aquellas clasificadas en la Norma Chilena N° 382:2013, Sustancias Peligrosas - Clasificación (NCh 382:2013), correspondiendo a las siguientes:</p> <p>Clase 1, sustancias explosivas.</p> <p>Clase 2, gases.</p> <p>Clase 3, líquidos inflamables.</p> <p>Clase 4, sólidos inflamables; sustancias que pueden experimentar combustión espontánea, sustancias que, en</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>contacto con el agua, desprenden gases inflamables. Clase 5, sustancias comburentes y peróxidos orgánicos. Clase 6, sustancias tóxicas y sustancias infecciosas. Clase 7, sustancias radiactivas. Clase 8, sustancias corrosivas. Clase 9, sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las peligrosas para el medio ambiente. Podrán eximirse del presente reglamento aquellas mezclas o sustancias que dada sus características, y de acuerdo a las metodologías y criterios de clasificación definidos en esta norma, no se consideren peligrosas. El interesado presentará los antecedentes que así lo acrediten ante el Ministerio de Salud, quien evaluará y se pronunciará al respecto. Toda instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas sobre 10 toneladas (t) de sustancias inflamables o 30 t de otras clases de sustancias peligrosas requerirá de Autorización Sanitaria para su funcionamiento. En el caso que en una misma planta exista más de una instalación de almacenamiento, el interesado podrá solicitar una autorización por cada una de ellas u optar por una autorización general que incluya todas las instalaciones. Para el almacenamiento de gases en cilindros, se deberá solicitar autorización sanitaria si el área de almacenamiento real es superior a 30 m² (cilindros llenos), excluyendo pasillos. Para determinar si se debe contar con una instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas y su respectiva autorización, en el caso de sustancias en envases, contenedores o cilindros, se deberán sumar todas las sustancias peligrosas que existan en la planta o empresa. Para el caso de patios de almacenamiento de contenedores o isotanques, se deberá solicitar autorización sanitaria, cuando se almacenen más de 1 unidad. No obstante lo anterior, si el interesado lo solicita, la Autoridad Sanitaria podrá otorgar autorización sanitaria a aquellas instalaciones que almacenen menores cantidades a las indicadas en este artículo. Para obtener la referida autorización el interesado deberá adjuntar los siguientes antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente del lugar en que la instalación esté ubicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación completa del interesado y de su representante legal en su caso. - Ubicación de la instalación de almacenamiento: calle, número, comuna, ciudad, región. - Especificaciones técnicas de las características constructivas de la instalación de almacenamiento, la cual debe ser elaborada por un profesional idóneo, indicando su nombre, RUT, título profesional, universidad que lo otorgó, fecha de titulación y firma del profesional responsable. - Memoria técnica de los sistemas de extinción de incendios, cuando proceda. - Plan de Emergencias, según lo estipulado en el Título XIV de este reglamento. - Clase de las sustancias, según la clasificación de la NCh 382:2013, que se almacenarán en la instalación, sus cantidades y capacidad máxima de almacenamiento. - Memoria técnica de ventilación, en caso de bodegas. - Procedimiento por escrito de operación de la instalación de almacenamiento. - Análisis de riesgos según lo indicado en artículo 45.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización aprobada con Resolución Excenta
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud)/registro compra e ingreso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	sustancias
Decreto Supremo N° 160	
Componente/Materia	Seguridad
Norma	Norma Decreto Supremo N° 160/2009. Ministerio de Económica, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Económica, Fomento y Reconstrucción.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	El proyecto no contempla almacenamiento de combustible Líquidos en bodega.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ninguna
Forma de cumplimiento	No Aplica
Indicador que acredita su cumplimiento	No Aplica
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	---
Decreto Supremo N° 03/2012	
Componente/Materia	Suelo
Norma	Decreto 3. El presente reglamento tiene por objeto regular el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas. Con ese objeto, se establecen las exigencias sanitarias mínimas para el manejo, restricciones, requisitos y condiciones técnicas, para la aplicación de lodos en determinados suelos.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de Deshidratación de Lodos del sistema de tratamiento de Riles
Forma de cumplimiento	<p>El manejo de lodos, incluida su aplicación al suelo, proveniente de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas, se efectuará en la forma y condiciones que establece el presente reglamento.</p> <p>El almacenamiento, transporte, aplicación al suelo y tratamiento de lodos provenientes de la industria procesadora de frutas y hortalizas se permitirá una vez que hayan sido sometidos a un proceso de estabilización mediante el cual se alcance una reducción de, al menos, un 38% de sólidos volátiles y una humedad de no más de 70%. Sin perjuicio de lo anterior, también se considerarán estabilizados aquellos lodos que cumplan con uno de los requerimientos enumerados en el artículo 6° del DS N°4, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas. La referencia que hace el N°6 del artículo 6 del DS N° 4, ya mencionado, a los lodos procedentes de plantas de tratamiento de aguas servidas, debe entenderse referida a los lodos de que trata el presente reglamento.</p> <p>Las instalaciones de tratamiento de los lodos, así como los lugares destinados a su almacenamiento, deberán contar con autorización sanitaria otorgada sobre la base del proyecto presentado por su titular, a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud.</p> <p>Las instalaciones de almacenamiento de lodos deberán diseñarse de manera que controlen la infiltración de líquidos hacia aguas subterráneas y su escurrimiento hacia cursos o masas de aguas superficiales.</p> <p>El diseño y operación del sitio de almacenamiento deberá garantizar que no causa riesgos para la salud, el bienestar de la población y el medio ambiente. Para estos efectos se debe considerar:</p> <p>a) El lugar de almacenamiento, debe estar ubicado a una distancia igual o superior a 20 metros de cuerpos de aguas superficiales como ríos, lagos, vertientes, canales de riego o drenaje, así como también de infraestructuras tales como</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>pozos y norias.</p> <p>b) No podrán ser utilizados para almacenamiento los terrenos de inundación frecuente.</p> <p>Adicionalmente, se deberán adoptar todas las medidas para evitar la generación de olores molestos y proliferación de vectores de interés sanitario. Para estos efectos, el lugar destinado a almacenamiento debe cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Mantener la limpieza de la instalación;</p> <p>b) Contar con un programa de Control de Plagas;</p> <p>c) Disponer de una restricción al acceso de animales y personas para evitar riesgos sanitarios.</p> <p>El transporte de lodos estabilizados deberá realizarse en vehículos autorizados para tales efectos, en recipientes cubiertos en condiciones que impidan escurrimientos, derrames, emanación de olores y la emisión del material particulado durante el mismo. Las condiciones para efectuar el transporte serán fijadas y fiscalizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 81 del Código Sanitario.</p> <p>Todo generador de lodos regulado por este decreto, debe presentar anualmente, en el mes de enero, al Servicio Agrícola y Ganadero, un informe técnico que debe explicitar la siguiente información:</p> <p>a) Cantidad de lodos generados y su destino;</p> <p>b) Cantidad de lodos aplicados por predio o potrero;</p> <p>c) Los resultados de las mediciones realizadas;</p> <p>d) El resumen de las situaciones anormales de funcionamiento y las medidas aplicadas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Informes de laboratorio con deshidratación y reducción de los sólidos volátiles
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI Salud Región del Maule / Registro Informes de Laboratorio
Decreto Supremo 38/11, Medio Ambiente	
Componente/Materia	Salud
Norma	Decreto Supremo 38/11, Medio Ambiente. El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de niveles de ruidos
Forma de cumplimiento	<p>Actividades productivas: instalaciones destinadas a desarrollar procesos de producción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o materias primas, tales como industrias, depósitos, talleres, bodegas y similares; así como la extracción u obtención de productos provenientes de un predio, tales como actividades agrícolas, ganaderas, forestales, extractivas, mineras y similares.</p> <p>Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:</p> <p>Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1.</p> <p>Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.</p> <p>Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentra el receptor.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de Impacto Acústico.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente – SEREMI de Salud /monitoreos en fiscalización
Ley N° 17.288	
Componente/Materia	Patrimonio Arqueológico
Norma	Ley N° 17.288/1970. Ministerio de Educación Pública.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones para la conformación del Tranque de Acumulación
Forma de cumplimiento	<p>•Si se llegase a realizar algún descubrimiento de restos definidos en la ley de Monumentos Nacionales se deberán paralizar las faenas y se procederá a denunciar el hecho a la autoridad competente, el que ordenará a Carabineros que vigile el lugar hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él, como se establece en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 17.288.</p> <p>•De este modo ante el hallazgo fortuito en el subsuelo de cualquier elemento que se sospechara de origen arqueológico o de interés patrimonial durante la construcción del proyecto, se deben detener las faenas en estos sectores para evitar su destrucción. En este caso es recomendable pedir la asesoría a un especialista con el fin de determinar la importancia del hallazgo y medidas a seguir.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Informar ante un eventual hallazgo, se registrará y se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Consejo de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de las atribuciones generales de protección que correspondan a Carabineros de Chile.
Ley N° 19.473	
Componente/Materia	Fauna
Norma	Ley N° 19.473/1996. Ministerio de Agricultura. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre, con excepción de las especies y los recursos hidrobiológicos, cuya preservación se rige por la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La caza o captura de mamíferos anfibios de la fauna silvestre se regirá por las disposiciones de esta ley, y respecto de los otros anfibios será determinada por el reglamento
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto no contempla la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre, ni la intervención de la fauna protegida.
Forma de cumplimiento	<p>Prohíbese en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre catalogados como especies en peligro de extinción, vulnerables, raros y escasamente conocidos, así como la de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblacionales reducidas.</p> <p>El reglamento señalará la nómina de las especies a que se refiere el inciso anterior. Asimismo, respecto de las demás especies, podrá establecer vedas, temporadas y zonas de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>caza y captura; número de ejemplares que podrán cazarse o capturarse por jornada, temporada o grupo etario y demás condiciones en que tales actividades podrán desarrollarse.</p> <p>Se prohíbe la caza o la captura en reservas de regiones vírgenes, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, santuarios de la naturaleza, áreas prohibidas de caza, zonas urbanas, líneas de ferrocarriles, aeropuertos, en y desde caminos públicos y en lugares de interés científico y de aposentamiento de aves guaníferas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las inducciones y capacitaciones que se efectúen a los trabajadores en caso de avistamientos de fauna silvestre.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región del Maule /registro fauna
Decreto Supremo N° 51/1998	
Componente/Materia	Fauna
Norma	Norma Decreto Supremo N° 51/1998. Ministerio de Agricultura. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de especímenes de la fauna silvestre, con excepción de las especies y los recursos hidrobiológicos, cuya preservación se rige por la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto no contempla la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre, ni la intervención de la fauna protegida.
Forma de cumplimiento	Se prohíbe la caza o captura en todo el territorio de las siguientes especies de anfibios, reptiles, aves, mamíferos e invertebrados, establecido en el artículo 4 del Reglamento
Indicador que acredita su cumplimiento	Ninguno, no aplica
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) /registro fauna / actas fiscalización
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	---
Decreto Ley N° 3557	
Componente/Materia	Protección
Norma	Decreto Ley N° 3557/1981. Ministerio de Agricultura.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de Residuos. El proyecto no contempla la intervención de la vegetación ni la venta de plantas ni el Criadero de plantas o vivero de plantas.
Forma de cumplimiento	<p>Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios rústicos o urbanos pertenecientes al Estado, al Fisco, a empresas estatales o a particulares, están obligados, cada uno en su caso, a destruir, tratar o procesar las basuras, malezas o productos vegetales perjudiciales para la agricultura, que aparezcan o se depositen en caminos, canales o cursos de aguas, vías férreas, lechos de ríos o terrenos en general, cualquiera que sea el objeto a que estén destinados.</p> <p>Corresponderá al Servicio determinar, en casos particulares, las malezas o productos vegetales que se relacionen con estas medidas, los predios o zonas en que deberán aplicarse y la forma de llevarlas a cabo</p> <p>Los establecimientos industriales, fabriles, mineros y cualquier otra entidad que manipule productos susceptibles de contaminar la agricultura, deberán adoptar</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o impedir la contaminación.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, dichas empresas estarán obligadas a tomar las medidas tendientes a evitar o impedir la contaminación que fije el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Agricultura o del Ministerio de Salud Pública, según sea el caso, el cual deberá fijar un plazo prudencial para la ejecución de las obras.</p> <p>En casos calificados, el Presidente de la República podrá ordenar la paralización total o parcial de las actividades y empresas artesanales, industriales, fabriles y mineras que lancen al aire humos, polvos o gases, que vacíen productos y residuos en las aguas, cuando se comprobare que con ello se perjudica la salud de los habitantes, se alteran las condiciones agrícolas de los suelos o se causa daño a la salud, vida, integridad o desarrollo de los vegetales o animales.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Informaciones Previas.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); IM de San Clemente.
Ley N° 20.283	
Componente/Materia	Bosques Nativos
Norma	Ley 20.283/2008 Ministerio de Agricultura. Esta ley tiene como objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto no contempla la intervención de bosques nativos.
Forma de cumplimiento	<p>Toda acción de corta de bosque nativo, cualquiera sea el tipo de terreno en que éste se encuentre, deberá hacerse previo plan de manejo aprobado por la Corporación. Deberá cumplir, además, con lo prescrito en el decreto ley N° 701, de 1974. Los planes de manejo aprobados deberán ser de carácter público y estar disponibles en la página web de la Corporación para quien lo solicite.</p> <p>La corta de bosques nativos deberá ser realizada de acuerdo a las normas que se establecen en este Título, sin perjuicio de aquellas establecidas en la ley N°19.300, con los objetivos de resguardar la calidad de las aguas, evitar el deterioro de los suelos y la conservación de la diversidad biológica.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Fotografías. Determinación y Justificación de Área de Influencia.
Fiscalización/ Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Corporación Nacional Forestal (CONAF)
Plan Regulador Comunal de San Javier	
Componente/Materia	Suelo-Urbanismo y Construcciones.
Norma	Resolución N° 54 AFECTA.
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta Tratamiento Riles
Forma de cumplimiento	Certificación de Informaciones Previas y Certificado de Recepción Definitiva.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Certificado de Informaciones Previas
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Agricultura, SEREMI de Vivienda y Urbanismo; Servicio Agrícola y Ganadero; IM de San Clemente/solicitud de nuevas obras.
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

NCh 1.333	
Componente/Materia	Riego / Calidad de Aguas.
Norma	NCh 1.333; Requisitos sobre calidad de agua para riego
Otros Cuerpos legales	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Predio donde se dispondrán los Riles tratados (0,55 ha)
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a los requisitos sobre calidad de aguas para riego señalados en la tabla 1 de esta NCh
Indicador que acredita su cumplimiento	-Análisis de laboratorios de autocontroles Riles. -Registro Informes en sistema RCA de la SMA
Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / actas de fiscalización
Referencias para mayores detalles sobre este impacto específico	---

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto no propuso compromisos ambientales voluntarios.

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Tabla 9.1.- Riesgo y/o Contingencia: Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Sistema de Acondicionamiento de RILes y sistema de conducción desde el Centro Productivo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Suspensión de la descarga de Riles al canal para evitar derrames de volúmenes excesivos ante posibles daños en el sistema. - Revisión de las estructuras del Sistema de Acondicionamiento de Riles (cámaras, tuberías, y estanque de salida) - Reparación o reemplazo de estructuras dañadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Ante inevitables derrames de Riles, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

Tabla 9.2.- Riesgo y/o Contingencia: Generación de malos olores por la ocurrencia de procesos anaeróbicos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y Lecho de secado de lodos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Retirar el lecho de secado, en caso de que se encuentre estabilizado. - Revisar el estado de las Cámara 1 y 2, y verificar el funcionamiento de las bombas se encuentre funcionando adecuadamente. - Realizar una limpieza de las Cámara de acuerdo al plan de mantención. - En caso de que las bombas no esté funcionando adecuadamente, repararla inmediatamente o reemplazar según el caso. Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	emergencia ocurrida.
Forma de control y seguimiento	Plan de Gestión de Olores (Anexo K)
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Suspender el funcionamiento del Sistema de Acondicionamiento y dar aviso al SMA y la Comunidad que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, en caso de que los olores molestos no puedan ser eliminados oportunamente.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Plan de Contingencia y Emergencia
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.

Tabla 9. 3.- Riesgo y/o Contingencia: Cortes de Energía Eléctrica	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y bombas sumergidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. Si el corte de energía eléctrica solo a las bombas de las cámaras, suspender la descarga a la cámaras. Verificar si hay existencia de Ril en las cámaras, y retirar el RIL que se encuentra en la misma, mediante un transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Mantenimiento (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Dar aviso e informar al SMA, en caso de que el corte de energía eléctrica se prolongue por más 24 horas y afecte el normal funcionamiento del Sistema o utilizar generadores eléctricos, hasta que se restablezca el suministro de energía eléctrica.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

Tabla 9.4.- Riesgo y/o Contingencia: Cortes de energía eléctrica: Manejo y gestión de los Riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el Sistema de Acondicionamiento de Riles.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. Si el corte de energía eléctrica solo a las bombas de las cámaras, suspender la descarga a la cámaras. Verificar si hay existencia de Ril en las tuberías de conducción, y retirar el RIL que se encuentra en la misma, mediante un transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Mantenimiento (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Si el corte de energía eléctrica, se produce por periodos de tiempo prolongado, mayor a 24 horas, de tal modo que pueda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	producir malos olores y/o generar de vectores, los riles que permanecen en la conducción y las cámaras, serán extraídos, manualmente, en aquellas áreas donde sea posible técnicamente. - Dar aviso e informar al SAM, a tiempo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 12 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

Tabla 9.5.- Riesgo y/o Contingencia: Falla por unidad en el Sistema de Tratamiento y conducción de RILes.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Hacer la mantención preventiva de las bombas sumergidas conforme las especificaciones y/o recomendaciones del fabricante o proveedor. - Realizar la reparación correctiva de la unidad dañada o para realizar recambio según sea necesario. - En caso de ser necesario reducir o suspender la descarga de RIL en las Cámaras, y dar aviso al Jefe de Planta, a los fines consiguientes.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Mantenimiento (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y descarga al canal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

Tabla 9.6.- Riesgo y/o Contingencia: Fallas en Sistema de Tratamiento y conducción de Riles crudos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificar la localización de las fallas o averías en el Sistema de Tratamiento y conducción. -Reparar la falla producida, teniendo especial cuidado de retirar los restos de RIL estancados en la conducción utilizando contenedores para ello. - Reparar o limpiar canales o tuberías, según sea el caso. - Suspender o reducir los caudales de RILes a las Cámaras, cuando fuere necesario para proceder a la reparación en el sistema de conducción.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Mantenimiento (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de RILes, cuando exista una falla o fuga de RILes en el sistema de conducción a los fines de reemplazar las tuberías con averías o fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

detallada	
-----------	--

Tabla 9.7.- Riesgo y/o Contingencia: Tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos orgánicos y lodos.

Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Manejo y disposición final de residuos orgánicos del Centro Productivo y Lecho de secado de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Retirar el residuo orgánico y lodo, inmediatamente, si este excede la fecha o la frecuencia de retiro prevista con el transportista contratado para su eliminación, tratamiento y disposición. - Contratar el transporte, eliminación y disposición de residuos orgánicos y lodos con una empresa autorizada por la autoridad sanitaria competente. - En el evento de que la empresa contratada falle o incumpla con el servicio de transporte, eliminación y disposición de los residuos orgánicos y lodos en los plazos definidos, contratar inmediatamente a otro tercero para el retiro de los residuos y lodos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que los residuos orgánicos y lodos no puedan ser retirados oportunamente, por un transportista autorizado una vez producido el retraso de su retiro, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

Tabla 9.8.- Riesgo y/o Contingencia: Excedencia en alguno de los parámetros a abatir por el sistema de tratamiento

Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Filtro Rotatorio y Decantadores Cónicos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar el funcionamiento adecuado del Filtro Rotatorio, y decantadores cónicos. - Identificar el parámetro a abatir por el sistema y el tiempo de residencia en el componente; y el componente donde se abate el contaminante. - Reparar o reponer la falla de la pieza del componente que impida el adecuado abatimiento del contaminante, según sea necesario. - Registrar cualquier cambio o reparación del componente y/o Sistema de Acondicionamiento. -Revisar el proceso de monitoreo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Suspender parcialmente la disposición de RILes al canal, en caso de que se requiera tiempo para ajustar el sistema. - Dar aviso a la SMA, de la decisión de suspender parcialmente la descarga de los RILes al canal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

de evaluación que contenga la descripción detallada	
---	--

Tabla 9.9.- Riesgo y/o Contingencia: Amago o incendio en el Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Centro Productivo
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Detener y extinguir la propagación del incendio, cuando fuere posible con los extintores disponibles. - Capacitar y adiestrar al personal, responsable del Centro Productivo el Sistema de Tratamiento y conducción de RILES, en técnica de detención de incendio y extinción de incendios. - Aislar el fuego de las demás instalaciones que no se encuentren afectadas
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> -Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. Así como, alertar a la comunidad que se encuentra dentro del área de influencia, oportunamente - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo se encuentran almacenados sustancias peligrosas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

Tabla 9.10.- Riesgo y/o Contingencia: Presencia de olores molestos y proliferación de vectores en las zonas de almacenamiento	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de almacenamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar la causa de los olores molestos en el sitio donde almacenan los lodos. - Realizar limpieza de la zona de almacenamiento inmediatamente y retirar cualquier envase que contenga residuos orgánicos o lodos. - Aplicar nuevamente cal fina al lodo para neutralizar nuevamente los olores molestos. -Revisar el lecho de secado de lodos y limpiar las cámaras y canaletas recolectora de residuos líquidos para recirculación de RILES. - En el caso de proliferación de vectores en la zona, identificar el punto de origen, proceder a su eliminación mediante la aplicación de plaguicidas, debidamente autorizados y aprobados por la autoridad sanitaria, para ser aplicados en bodegas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Gestión de Olores (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Retirar inmediatamente cualquier Residuos que se encuentre en la zona de almacenamiento. Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y disposición. Así como, informar a la comunidad que se encuentre dentro del Área de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	Influencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.11.- Riesgo y/o Contingencia: Hallazgo Arqueológico	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de cámara y excavación de zanjas para instalación del sistema de riego.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Detener la excavación del suelo y acordonar la zona de excavación. - Acordonar el sitio y Prohibir el paso, de cualquier persona no autorizada por la empresa y/o autoridad, al lugar de dicho hallazgo - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de solicitar su presencia y efectuar lo conducente según lo establecido en la ley.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y disposición.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.12.- Riesgo y/o Contingencia: Atropellamiento de fauna silvestre.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción y habilitación del Sistema de Tratamiento, tránsito de camiones con materiales y equipos, tránsito de camiones que retiran residuos y lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre cualquier incidente de atropellamiento de fauna silvestre. - Identificar, registrar y cuantificar el daño ocasionado a la especie que fuere atropellada o que fuere encontrada en donde se realice la obra o excavación de las zanjas - Establecer y definir una medida especial, según se clasifique dicha especie, por la ley a los fines de reestablecer su condición natural.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA y suspender la excavación y construcción del Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.13.- Riesgo y/o Contingencia: Derrame de combustible o sustancias peligrosas en cualquier lugar del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Centro Productivo	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancia Peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Cortar el suministro de combustible que producen el derrame, y prohibir el acceso de cualquier persona no autorizada al lugar donde se derrame el combustible o sustancia peligrosa. - Inmediatamente, proceder a la contención de éste con material absorbente, evitando que pueda alcanzar cauces de agua o red de alcantarillado. - Una vez contenido el derrame o que esté dentro del pretil, se procede al retiro de los residuos peligrosos para disponerlos en los lugares establecidos para ello. - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre el derrame de combustible o sustancia peligrosos, según sea el caso. Así como, avisar a la comunidad que se encuentre dentro del área de influencia. - Notificar al Jefe de Planta sobre tal hecho o circunstancias a los fines de establecer las acciones correctivas previstas- - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> -Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, que pongan en riesgo la salud y vida de las personas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.14.- Riesgo y/o Contingencia: Derrame de lodo del Lecho de Secado	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Lecho de Secado.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que el lodo alcance el suelo. - Proteger el cultivo de las zonas cercanas al derrame. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Planta a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la operatividad del Centro Productivo. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador de la planta tuvo contacto directo con el combustible derramado que pudiese afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias. Así como, referirlo inmediatamente a un centro hospitalario o de salud cercano, si ello fuere necesario.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Referencia a documentos del expediente	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender o paralizar el funcionamiento del Centro Productivo, y/o el Sistema de Acondicionamiento de RILes, según sea el caso; así como avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.15.- Riesgo y/o Contingencia: Ocurrencia de Derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria usada en la etapa de construcción.

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de Insumos y/o materiales.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los cultivos, flora y vegetación cercana. - Proteger el cultivo de las zonas cercanas al derrame. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame de combustible y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Planta a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la planta. - Dar aviso a las autoridades competentes en la materia, cuando no sea posible contener el derrame de combustible o lubricantes. Así como, informar a la Comunidad que se encuentre dentro del área de influencia, cuando ello pueda generar efectos sobre la salud de la población. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador del centro productivo tuvo contacto directo con el lodo derramado que pudiere afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias y referirlo a un centro de salud cercano.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el acceso de camiones y/o habilitación del Sistema de Acondicionamiento de RILes, según sea el caso y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.16.- Riesgo y/o Contingencia: Derrame de cualquier insumo sobre el suelo

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y Decantadores Cónicos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, inmediatamente, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.17.- Riesgo y/o Contingencia: Derrames de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Derrames: toda clase de cargas clase en 20 litros o 20 kilos, que no requiera más de tres personas para su control. Para esto se efectuarán las siguientes acciones.</p> <p>Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica).</p> <p>Eliminar el origen de los derrames y fuentes de ignición del área (apagar luz).</p> <p>Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames</p> <p>Utilizar, en caso de que sea necesario, arena u otro material inerte disponible para evitar la expansión del derrame (aplíquela en forma de dique). Nunca permita que el producto derramado llegue a cursos de aguas o al suelo donde el producto pueda infiltrar.</p> <p>En caso de que sea necesario, absorba el producto con arena u otro material inerte disponible, recoja y deposite en contenedor de residuos peligrosos, para luego eliminar vía empresa externa.</p> <p>Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona y cuando la contingencia no pueda ser resuelta oportunamente; y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.18.- Riesgo y/o Contingencia: Incendio con derrame de sustancias peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos Peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Ante cualquier evento incendiario que provoque rotura de envases de los productos almacenados, se deberán tomar las siguientes actividades:</p> <p>Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz.</p> <p>Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica).</p> <p>Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames.</p> <p>En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor.</p> <p>No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros.</p> <p>Solicitar apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado oportunamente.</p> <p>Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo.</p> <p>Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz.</p> <p>Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica).</p> <p>Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames</p> <p>En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor.</p> <p>No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros.</p> <p>Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos.</p> <p>Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado. Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo.</p> <p>Suspender indefinidamente el funcionamiento del Centro Productivo, y/o el sistema de tratamiento de RILes, según sea el caso, cuando la contingencia no pueda ser resuelta; y avisar a los Bomberos e informar al SMA.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.19.- Riesgo y/o Contingencia: Terremotos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos Peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones:</p> <p>Procedimiento en caso de sismos de proporciones</p> <p>Durante el sismo:</p> <p>Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar.</p> <p>Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar incendios.</p> <p>Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos.</p> <p>Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones.</p> <p>Después del sismo:</p> <p>Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos.</p> <p>En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad.</p> <p>Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas.</p> <p>Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas.</p> <p>Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes.</p> <p>Descontaminación y Limpieza</p> <p>Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones:</p> <p>Procedimiento en caso de sismos de proporciones</p> <p>Durante el sismo:</p> <p>Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar.</p> <p>Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar incendios.</p> <p>Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos.</p> <p>Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones.</p> <p>Después del sismo:</p> <p>Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos.</p> <p>En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad.</p> <p>Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas.</p> <p>Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas.</p> <p>Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes.</p> <p>Descontaminación y Limpieza</p> <p>Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.20.- Riesgo y/o Contingencia: Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Suspender el uso de los baños y otros sitios del centro productivo donde se generen las aguas servidas.</p> <p>Revisar las estructuras del sistema de alcantarillado de cada una de las fosas.</p> <p>Reparar y/o reemplazar las tuberías y/o estructuras dañadas que afecten el sistema de alcantarillas.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> -Cerrar y/o suspender las actividades administrativas y operativas del centro productivo, hasta que se revisen el estado de las estructuras del sistema de alcantarillado. -Revisar las estructuras del sistema de alcantarillado de cada una de las fosas. -Reparar y/o reemplazar las tuberías y/o estructuras dañadas que afecten el sistema de alcantarillas. -Dar aviso a las autoridades sanitarias en caso de que el sistema de alcantarillado sufra daños estructurales que puedan dar origen a fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 6.21.- Riesgo y/o Contingencia: Derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> -Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. -Evitar el contacto con las aguas servidas. -Usar los elementos de protección seguridad y personal (guantes, antiparras, botas, etc.) -Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que evitar que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los suelos adyacentes a la zona de derrame. -Comunicar problema al jefe directo (Jefe de Planta). -Suspender indefinidamente la generación de aguas servidas en el sitio en el que produce y contratar los servicios de baños químicos, mientras dure la emergencia.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender indefinidamente el uso de los baños o lugar donde se generen aguas servidas y contratar los servicios de baños químicos, mientras dure la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.22.- Riesgo y/o Contingencia: Saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Disminuir el consumo de agua a los efectos de disminuir la generación de aguas servidas. Revisar la capacidad instalada y adecuarla acorde al consumo de agua dentro del Centro productivo. Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el uso de los baños y cualquier otro sitio del centro productivo donde se generen aguas servidas. Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado. Ampliar la capacidad del sistema de alcantarillado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.23.- Riesgo y/o Contingencia: Generación de olores molestos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Inspeccionar el estado de los ductos de aireación de cada una de las fosas sépticas, con el objeto de identificar la localización y causas de olores molestos a los fines eliminar la generación de los olores molestos. -En caso de que el problema persista, descargar las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada en su transporte para su disposición final. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar la aparición de condiciones de anaerobiosis que producen los olores molestos.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Cerrar el lugar de donde se generan las aguas servidas, hasta que se limpien y/o destapen, inmediatamente, las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar las condiciones que generan los olores molestos. -En caso de que el problema persista, se descargará las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada, para su disposición final.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.24.- Riesgo y/o Contingencia: Taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Realizar mantenimiento correctivo, instalando una tubería nueva y/o reponer la pieza que origine taponamiento de los conductos. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender el consumo de agua para reducir el volumen de aguas servidas, hasta que se limpie y/o destapen las tuberías de conducción de aguas servidas. -Instalar una tubería nueva y/o reponer la misma en caso de la misma se encuentre dañada y origine taponamiento de los conductos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.25.- Riesgo y/o Contingencia: Rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Cerrar las tuberías de aguas servidas y/o suspender el uso de los baños donde se generen las aguas servidas y proceder a la reparación de las tuberías afectadas. Contratar los servicios de baños químicos de una empresa especializada y autorizada para su transporte y disposición final.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender indefinidamente el uso de los baños o cualquier sitio del centro productivo donde se generen las aguas servidas, hasta que se repare la (s) tubería (s) dañada (s). - contratar los servicios de baños químicos, hasta que se reparen las tuberías de aguas servidas. -Reparación inmediata de las tuberías afectadas y/o reposición de las partes o piezas donde se produzca fugas de aguas servidas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.26.- Riesgo y/o Contingencia: Eventuales focos de Incendios de Vegetación	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Centro Productivo Viña Las Veletas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibir fogatas dentro y fuera del predio del Centro Productivo. - Instalación de letreros con mensajes y/o medidas básicas de prevención, por ejemplo: no realizar fogatas; evite botar basuras, encender cigarrillos, o botar fósforos en los alrededores de la Planta. - Prohibir fumar, dentro y fuera de las instalaciones del Centro Productivo. - Coordinar, un programa de vigilancia, para detectar focos de incendios, con los grupos humanos cercanos al Centro Productivo. - Realizar jornadas de sensibilización y comunicación de protección contra incendios forestales hacia dicha comunidad. - Podar la vegetación inflamable manteniendo permanentemente los árboles y arbustos, cercanos al Centro Productivo. - Efectuar mantenimiento de los equipos contra incendio, por ejemplo extintores, cuando sea necesario, según las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>especificaciones de fabricantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar limpieza semanal para eliminar cualquier vegetación, dentro y fuera de la planta, que pueda constituirse en foco de incendio. - Disponer de equipos de extintores para extinguir cualquier foco de incendio.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> -Dar aviso al CONAF de la región, sobre cualquier hecho o circunstancia que potencialmente implique riesgo de incendio de la vegetación. -Dar aviso al Cuerpo de Bomberos de la Comuna de San Javier, ante cualquier foco de incendios en las instalaciones del Centro Productivo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo M)

Tabla 9.27.- Riesgo y/o Contingencia: Generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, Lecho de Secado de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar el punto u origen en donde se está produciendo olores molestos. - Iniciar una limpieza en el caso de ser necesario, o una estabilización con cal súper fina para los lodos. -En caso de que el lodo estabilizado no haya sido retirado oportunamente, por el transportista autorizado, solicitar el servicio de transporte y disposición de otro debidamente autorizado. -Dar aviso a la Dirección de Servicios Comunitarios – Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de San Javier, en caso de producirse la generación de malos olores y/o proliferación de vectores. Informando el problema ocurrido, la solución y el plazo correspondiente, a los correos electrónicos diserco@imsanjavier.cl y paulina.albornoz@imsanjavier.cl
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Gestión de Olores (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y/o eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

Tabla 9.28.- Riesgo y/o Contingencia: Proliferación de vectores e insectos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, filtro rotatorio y Lecho de secado de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de las principales fuentes de vectores del Sistema de Tratamiento de RILES. - Realizar limpieza del filtro rotatorio, cámara o lecho de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

	<p>secado, según el caso, conforme se describe en el plan de mantención.</p> <p>-En caso de que la proliferación de vectores e insectos se localice en los Bins dispuestos para recolectar los residuos del proceso de filtración, se retirara inmediatamente y se revisara la frecuencia de retiro y disposición.</p> <p>-Realizar limpieza del lecho de secado, y retirar el lodo estabilizado, en caso de que los vectores e insectos, se generen en dicha área.</p> <p>- En caso necesario se contratara y utilizarán los servicios de la empresa especializada, autorizada, en el tratamiento y eliminación de vectores e insectos.</p> <p>-Dar aviso a la Dirección de Servicios Comunitarios – Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de San Javier, en caso de producirse la generación de malos olores y/o proliferación de vectores. Informando el problema ocurrido, la solución y el plazo correspondiente, a los correos electrónicos diserco@imsanjavier.cl y paulina.albornoz@imsanjavier.cl</p>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Gestión de Olores (Anexo K)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia (Anexo K)

10. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que, para que el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas”, de Piamonte S.A.

2. Certificar que el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3. Certificar que el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 139, 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Certificar que el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Viña Las Veletas” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>

RCF/PCT

Distribución:

Sergio Andrés Nader López <sergio.nader.lopez@gmail.com>
CONAF, Región del Maule <marcelo.mena@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de San Javier <alcalde@imsanjavier.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl, director.sag7@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <francisco.duran@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Sur <raul.gonzalez@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebreis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl, cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149436237>